

Red de
VIH
PARAGUAY



Manual de Monitoreo y Observancia de Derechos Humanos en contexto de VIH

Modelo de participación y monitoreo comunitario implementado desde la Red de ONGs que trabajan en VIH-SIDA de Paraguay, para ejercer la efectiva vigilancia y control social de la respuesta nacional al vih y sida, con enfoque de Derechos Humanos.

Índice

Tabla de acrónimos y abreviaciones	4
Antecedentes	5
Presentación	6
Introducción	9
1. CONCEPTOS BÁSICOS APLICABLES A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, TRANSPARENCIA Y DEMOCRACIA, EN PARAGUAY	10
1.1 Participación ciudadana como eje de la intervención.....	10
1.2 Transparencia y rendición de cuentas	10
1.3 La Veeduría Ciudadana y su normativa.....	10
1.4 Estándares internacionales y nacionales de protección al derecho de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y afines	17
2. ATENCIÓN AMIGABLE Y DISCRETA EN EL CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH EN CONTEXTO DE VIH	21
2.1 Principios generales	21
2.2 Consideraciones éticas.....	21
2.3 Concepto de innovación social.....	23
2.4 Resguardo de los datos sensibles.....	24
2.5 Coordinación interna e informatización	25
3. MONITOREO COMUNITARIO Y CONSEJERÍA LEGAL	26
3.1 Veeduría Comunitaria	26
3.1.1 Atribuciones del monitoreo comunitario de la Respuesta Nacional al VIH	26
3.1.2 Obligaciones de la Veeduría Comunitaria.....	27
3.1.3 Pasos Indispensables para la Veeduría Comunitaria.....	27
3.1.4 Monitoreo de Mejoras	29
3.1.5 Proceso de implementación de la Veeduría Comunitaria	29
3.1.6 Formato para la presentación de informes de la Veeduría Comunitaria.....	34
3.2 Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH	34
3.2.1 Servicios brindados	34
3.2.2 Metodología de atención.....	35
4. OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH	39
4.1 Objetivo del Observatorio de DDHH y VIH.....	39
4.2 Principales Acciones	39
4.3 Con enfoque de DDHH	41
4.4 Fases de la implementación	42
4.5 Aspectos técnicos de la comunicación.....	45
REFLEXIONES FINALES.....	46
BIBLIOGRAFÍA	47

Tabla de acrónimos y abreviaciones

CICCO	Centro de Información Científica del CONACYT
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONASIDA	Consejo Nacional del SIDA
CONES	Consejo Nacional de Educación Superior
DDHH	Derechos Humanos
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
HM	Hospital Militar
HP	Hepatitis
HPol	Hospital de Policía
HSH	Hombre que tiene relaciones sexuales con hombres
HTrans	Hombre transgénero
INE	Instituto Nacional de Estadística
IE	Indicador Estructural
IC	Indicador Cualitativo
IP	Indicador de Proceso
IR	Indicador de Resultado
ISEPOL	Instituto Superior de Educación Policial
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
IPS	Instituto de Previsión Social
JM	Justicia Militar
JP	Justicia Policial
MDN	Ministerio de Defensa Nacional
MDP	Ministerio de Defensa Pública
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
MINNA	Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
MJ	Ministerio de Justicia
MP	Ministerio Público
MSPBS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
MTESS	Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
MTrans	Mujer transgénero
MTS	Mujer que ejerce el trabajo sexual
NAP	Notificación Asistida de Parejas
OBC	Organización de Base Comunitaria
OPACI	Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal
OSC	Organización de Sociedad Civil
PA	Persona Afrodescendiente
PAM	Persona Adulta Mayor
PCD	Persona con Discapacidad
PEI	Plan Estratégico Institucional
PI	Persona indígena
PJ	Poder Judicial
PG	Población General
PL	Poder Legislativo
PM	Persona Migrante
POA	Plan Operativo Anual
PEP	Profilaxis Post Exposición
PPL	Persona privada de su libertad
PrEP	Profilaxis Pre Exposición
SEN	Secretaría de Emergencia Nacional
SIDA o sida	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SIMORE	Sistema de Monitoreo de Recomendaciones del Sistema Internacional de Derechos Humanos
TARV	Tratamiento antirretroviral
TB	Tuberculosis
UD	Persona usuaria de drogas
UJ	Persona usuaria de jeringas compartidas
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

Antecedentes

La RED DE ONGs QUE TRABAJAN VIH-SIDA, PARAGUAY; se funda en abril del 2002 como una asociación civil, privada, autónoma y sin fines de lucro. Surge ante la necesidad de un grupo de organizaciones, de obtener una respuesta por parte del Estado Paraguayo, en relación a los derechos de las personas que viven con VIH y sida, en el país. Está conformada por organizaciones de base comunitaria de diversa temática de acción, que tienen en común objetivos institucionales, orientados a brindar servicios de asistencia y contención a personas que viven y conviven con el VIH y el sida.

Actualmente, los objetivos dirigen el desarrollo institucional hacia una RED DE ONGs QUE TRABAJAN VIH-SIDA, PARAGUAY analítica e independiente, con excelencia en la gestión. Desde allí, enmarca sus acciones en la difusión, denuncia y defensa de los derechos civiles y políticos, los derechos sociales y culturales, y los derechos humanos; de todas las personas que habitan y residen en la República del Paraguay, sin discriminaciones de algún tipo.

El fin principal de la RED DE ONGs QUE TRABAJAN VIH-SIDA, PARAGUAY (en adelante RED DE VIH – PY), es contribuir a la generación de entornos sociales y políticos favorables en materia de DDHH en general, y el derecho a la salud en particular, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas que viven con VIH, y de aquellas de mayor vulnerabilidad, en Paraguay.

Para el logro de su cometido, se han definido cuatro ejes estratégicos para la gestión del período 2020-2025. Estos ejes refieren a las dimensiones o aspectos de la gestión en los que se propone concentrar los esfuerzos de mejora y desarrollo institucional:

FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

Mejorar las capacidades institucionales de las organizaciones miembros de la RED DE VIH – PY, con el fin de fortalecer sus capacidades.

INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES

Mejorar la toma de decisiones a nivel político, estratégico y programático, a través de la información basada en evidencias.

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DDHH

Mejorar la capacidad de respuesta de la RED DE VIH – PY, y de sus organizaciones miembros, en materia de promoción y defensa de los DDHH con el fin de sensibilizar, informar y educar a las instituciones y a la ciudadanía.

INCIDENCIA POLITICA

Mejorar la participación protagónica de la RED DE VIH – PY, y de sus organizaciones miembros, en espacios de toma de decisiones, articulación con diferentes actores y abogacía para incluir en la agenda pública temáticas relacionadas a los DDHH en general, y al VIH y al sida, en particular.

Presentación

El proyecto “Disminuyendo brechas para reducir la incidencia del VIH y las muertes relacionadas al sida” fue presentado por el Mecanismo Coordinación País de Paraguay, al Fondo Mundial de Lucha contra el sida, la Tuberculosis y la Malaria, el cual lo aprobó en el año 2020. Los objetivos son:

- Aumentar el acceso equitativo y la cobertura de las intervenciones para la prevención combinada de la infección de VIH en grupos de población clave;
- Eliminar la transmisión materno-infantil del VIH y la Sífilis;
- Incrementar el acceso a los sistemas de salud para el diagnóstico, la adherencia terapéutica de las personas que viven con el VIH/sida, y la supresión viral;
- Fomentar el desarrollo de entornos favorables de manera intersectorial mediante una gestión coordinada de instituciones públicas y privadas para brindar apoyo a las poblaciones afectadas por el VIH y en situación de vulnerabilidad;
- Potenciar el sistema de monitoreo, vigilancia e información que permita diseñar políticas de salud, monitorearlas y hacer una evaluación de las mismas;
- Diseñar, implementar y evaluar intervenciones efectivas para incidir en la defensa de derechos de personas viviendo y conviviendo con el VIH y otras ITS.

Respondiendo a los objetivos, la RED DE VIH – PY, implementa el CENTRO DE VIGILANCIA DE DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO DE VIH, desde donde se desarrollan la CONSEJERÍA Y DENUNCIAS DE DDHH Y VIH; el OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH; y la VEEDURÍA COMUNITARIA.

Ilustración 1. Estrategias de intervención de la RED DE VIH – PY que conforman el Centro de Vigilancia de Derechos Humanos en contexto de VIH. Elaboración propia.

CENTRO DE VIGILANCIA DE DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO DE VIH

CONSEJERÍA Y DENUNCIAS DE DDHH Y VIH

Asesorar y brindar acompañamiento legal a las situaciones de violación de derechos de las poblaciones clave, en circunstancias vinculadas al VIH.

Otorgar asistencia técnica en formulación y/o actualización de guías de atención a ITS, VIH, CONSEJERÍA, y otros cualquiera, así como la revisión de normativas judiciales, laborales y sociales que dejen vacíos legales para la discriminación de poblaciones clave.

Fortalecer los conocimientos de Derechos Humanos, la cultura de denuncia y la capacidad de respuesta ante el VIH, tanto de la sociedad civil como de los funcionarios de gobierno.

VEEDURÍA COMUNITARIA

Desarrollar el proceso de veeduría comunitaria en los servicios de salud del MSP y otras instituciones del Estado, donde se brinda atención vinculada al VIH, como parte del monitoreo ciudadano para registrar, sistematizar, y evidenciar el estatus del cuidado proveído a las poblaciones clave.

OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH

Institucionalizar el proceso de registro, análisis y sistematización relacionada a las violaciones a derechos humanos de personas con VIH y poblaciones clave y definir intervenciones en instituciones identificadas para reducir estigma y discriminación.

Monitoreo sistemático de cumplimiento del Estado de los compromisos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos relacionados a VIH y poblaciones clave.

El fin es incidir en las distintas instituciones del Estado, las cuales deben garantizar el acceso, respeto, la protección y la promoción de los Derechos Humanos en el tratamiento de las personas que viven y conviven con el VIH, y de aquellas en mayor riesgo. Desde el 2012, la RED DE VIH – PY, ha fortalecido y consolidado sus conocimientos para el desarrollo de diferentes acciones en este ámbito, pasando por varios hitos transformadores que permitieron la evolución dinámica de la metodología aplicada, hasta conformar CENTRO DE VIGILANCIA DE DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO DE VIH.

Hitos y línea de tiempo

- Durante el año 2011 se delineó una metodología de trabajo, que aporta la visibilización de los casos de violación a los derechos, enmarcados en la Ley 3.940/2009¹. La colaboración de las distintas organizaciones que componen la RED DE VIH – PY, permitió definir un concepto único y crear una oferta de servicios de índole legal y social, con un equipo de profesionales en derecho.
- En octubre de 2011 se aprobó el primer plan de acción con los delineamientos de la metodología de trabajo del CENTRO DE DENUNCIAS² para el acceso a la justicia de las personas que viven con el VIH, y de aquellas que forman parte de las poblaciones clave.
- En el 2012 se logró consumir la implementación y puesta en funcionamiento del CENTRO DE DENUNCIAS. Teniendo en cuenta la experiencia alcanzada, en el 2016 se realizaron ajustes en la metodología de trabajo con lo cual pasó a denominarse CENTRO DE CONSEJERÍA Y DENUNCIAS DE DDHH Y VIH.
- Durante el 2020, en el contexto de pandemia por COVID-19, fue habilitada la estrategia “tu abogado en casa” para realizar consejería legal y seguimiento de casos de manera virtual.
- En el año 2021 se incorporó la estrategia de VEEDURÍA COMUNITARIA para obtener datos certeros sobre la calidad y efectividad en la provisión de los servicios en el contexto de VIH, en diferentes niveles de atención. Paralelamente se creó el OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH para la promoción, difusión de información, e incidencia en base al trabajo realizado.
- En el año 2022, se implementó una asistencia técnica externa para evaluar los resultados alcanzados en el primer año de la VEEDURÍA y el OBSERVATORIO, de donde surgieron propuestas de optimización.
- Durante el año 2023 se llevó adelante la implementación de las recomendaciones de mejora que llevaron a fortalecer la metodología de intervención. El producto final es el MANUAL DE MONITOREO Y OBSERVANCIA DE DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO DE VIH que presenta este documento.

1 La Ley 3.940/2009 que “Establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida)”

2 La misión original del CENTRO DE DENUNCIAS fue “Gestionar las circunstancias de hechos de violaciones a la Ley 3.940/2009, y a los Derechos Humanos vinculados a ésta, dando el tratamiento, la derivación y el seguimiento correspondiente; y, a las otras denuncias presentadas por las personas que viven con VIH y las poblaciones en mayor riesgo”. De allí se desprende su objetivo central: brindar orientación y asistencia técnico-jurídica, gratuita y confidencial, a las personas que han sentido el menoscabo de sus derechos. Como CENTRO DE CONSEJERÍA Y DENUNCIAS DE DDHH Y VIH se adiciona la búsqueda de propiciar una gestión jurídica de acercamiento a la ciudadanía, coadyuvando al cumplimiento de compromisos derivados de Convenios Internacionales de Derechos Humanos, de los que Paraguay forma parte.

Ilustración 2. Lógica de interacción de todas las estrategias de trabajo de la RED DE VIH – PY, para la veeduría de servicios de salud y otras OEE que intervienen en la Respuesta al VIH. Elaboración propia.



Este conjunto de acciones comunitarias fundamentadas en los DDHH en contexto de VIH, se alinea con aquellos aspectos que ONUSIDA define como PREVENCIÓN COMBINADA DE LA INFECCIÓN POR VIH³.

Ilustración 3. Prevención Combinada de la Infección por el VIH. Fuente ONUSIDA



³ ONUSIDA define la Prevención Combinada de la infección por el VIH, como el conjunto de programas comunitarios fundamentados en los derechos y la evidencia, que promueve una combinación de intervenciones biomédicas, comportamentales y estructurales, diseñadas con el propósito de satisfacer las necesidades de prevención de la infección por el VIH de personas y comunidades específicas. Su meta es disminuir el número de nuevas infecciones mediante actividades que tienen un impacto sostenido de mayor magnitud <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-combinada-infeccion-por-vih>

Introducción

EL CENTRO DE VIGILANCIA DE DERECHOS HUMANOS EN CONTEXTO DE VIH, es una iniciativa de la RED DE VIH – PY, como respuesta a la necesidad de promover la defensa de las personas que sufren discriminación y/o violaciones a los DDHH, en el marco de la Respuesta Nacional al VIH y al sida.

La relevancia de la intervención social y comunitaria en el cumplimiento de la Ley 3940/2009, así como de las metas y objetivos propuestos por los distintos Organismos y Entidades Estatales (OEE) que intervienen en la Respuesta Nacional al VIH, redundan en el fortalecimiento de servicios de orientación y asistencia legal a personas en condición de vulnerabilidad, para favorecer el ejercicio de la ciudadanía y la inclusión social, mediante el acceso a derechos y a su exigibilidad.

La Respuesta Nacional al VIH se expresa en el denominado Plan Estratégico Nacional de Respuesta al VIH, sida e ITS (2019-2023)⁴. El proceso de construcción del citado plan, fue coordinado por el PRO-NASIDA y consensado entre las instituciones públicas, organismos internacionales de cooperación y actores de la sociedad civil.

El presente MANUAL DE MONITOREO Y OBSERVANCIA DE DERECHOS HUMANOS, EN CONTEXTO DE VIH busca presentar de forma estructurada, los posibles pasos a ser recorridos para la aplicación de herramientas de monitoreo de los DDHH. Se debe tener en cuenta que el abordaje propuesto en este manual, es el resultado de la adaptación a las necesidades específicas de las organizaciones de sociedad civil comprometidas con la Respuesta Nacional al VIH.

El documento cuenta con 4 capítulos bien definidos:

- En el primero se encuentran varios conceptos sobre los cuales se funda el monitoreo a través de la Veeduría, así como la sujeción a los DDHH, y su aplicabilidad al contexto nacional.
- En el segundo apartado se presenta la descripción de los elementos necesarios para brindar una atención amigable y discreta a las personas que conforman los diferentes colectivos, la disposición y funcionamiento de espacios de participación, así como las condiciones previas a ser cumplidas antes de llevar a cabo las tareas de monitoreo de DDHH.
- El apartado número tres señala, a modo referencial, el desarrollo de cada una de las etapas del monitoreo social, pasando por la fase preparatoria hasta la implementación.
- Finalmente, está el último capítulo donde se describen los procesos de seguimiento de los compromisos nacionales, y de presentación de los informes, a través de publicaciones de la información en el OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH.

⁴ Plan Estratégico Nacional de Respuesta al VIH/sida e ITS (2019 – 2023) <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/prona-sida/adjunto/a291c2-PENVIH201920231187832.pdf>



Conceptos Básicos Aplicables a la Participación Social, Transparencia y Democracia, en Paraguay

1. CONCEPTOS BÁSICOS APLICABLES A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, TRANSPARENCIA Y DEMOCRACIA, EN PARAGUAY

Como parte del desarrollo de este apartado, se exponen las definiciones de algunos conceptos fundantes para la implementación de las acciones que se irán describiendo. Son abordados conceptos alusivos a la participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas, gobierno abierto, y propiamente el concepto de control social, para señalar en ellos los elementos necesarios que permitan entender la importancia de la formulación de un modelo de Monitoreo y Observancia de DDHH en contexto de VIH.

Además de esto, se presentan los compromisos internacionales y la normativa que ampara la participación ciudadana, como marco general para la realización del control social.

1.1 Participación ciudadana como eje de la intervención

En primer lugar, se debe referenciar el concepto de participación ciudadana como la acción de tomar parte activa y voluntaria en los procesos públicos relacionados con su sistema político. Además, las y los funcionarios, las y los gobernantes y el propio sistema político deben procurar que esa voluntad de participar de la ciudadanía, se mantenga garantizada respetando los DDHH. En ese sentido, para que la participación pueda ser significativa y eficaz, el Estado debe facilitar el acceso a la información que se requiera.

La OMS, en el Manual sobre participación social para la cobertura sanitaria universal (2022), define la participación ciudadana o social en contexto de salud pública⁵ como la acción de actores sociales con capacidad, habilidad y oportunidad para identificar problemas, necesidades, definir prioridades, y formular y negociar sus propuestas en la perspectiva del desarrollo de la salud.

1.2 Transparencia y rendición de cuentas

El principio democrático de transparencia, se vincula con la necesidad de construir gobiernos y tomar decisiones visibles, revelando la información pública y haciéndola disponible a la ciudadanía. En ese mismo sentido, la transparencia está relacionada a la información pública y su apertura, y por ende se constituye en un mecanismo para prevenir la corrupción y fortalecer la democracia. Por su parte, la rendición de cuentas refiere a la evaluación o valoración que se hace de una acción pública. Es necesario establecer claros y medibles parámetros de éxito, indicadores tanto de gestión como de impacto, que permitan notar si los objetivos propuestos se alcanzaron. La posibilidad de individualizar la responsabilidad de una meta y establecer las medidas correctivas resulta esencial para la rendición de cuentas completa.

Un mecanismo que destaca es la llamada veeduría ciudadana para la fase de evaluación de una política, de tal forma que la institución responsable no sea juez y parte, y además reciba insumos de retroalimentación, en especial de sus sectores meta.

1.3 La Veeduría Ciudadana y su normativa

En Paraguay, el concepto de veeduría ciudadana o veeduría social se circunscribe dentro del Reglamento de Veedurías Ciudadanas de la Contraloría General de la República (Anexo a la Resolución 384/2008) y que define:

- Veeduría Ciudadana: Mecanismo de participación de organizaciones de la sociedad civil para ejercer vigilancia sobre la gestión pública. Su ámbito de participación se extiende a los trabajos de auditoría desarrollados por la CGR, a los cuales pudiera tener acceso conforme a las leyes que rigen la materia.
- Veedor Ciudadano (Veedora Ciudadana): Persona física designada por la organización de la sociedad civil que forma parte, para la ejecución efectiva de las tareas de vigilancia y monitoreo, con el efecto de poner en funcionamiento el mecanismo de Veedurías Ciudadanas.

⁵ Manual sobre la participación social para la cobertura sanitaria universal (2022) <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/364214/9789240061088-spa.pdf?sequence=1>

Normativa relacionada a la Veeduría Ciudadana

En Paraguay, la veeduría ciudadana, así como los fines del modelo de veeduría establecido en este Manual, están regulados en el sistema legal en la siguiente forma:

Normativa	Alcance
<p>Constitución de la República del Paraguay (1992)</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Reconoce el derecho a la vida como inherente a todas las personas, y la protección de su integridad física y psíquica por el Estado. (Art.4) · Establece la prohibición de la tortura y todo tipo de trato cruel, inhumano o degradante. (Art.5) · Dispone que la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. (Art.6) · El reconocimiento de la libertad de expresión de su personalidad, a la creatividad y a la formación de su propia identidad e imagen. (Art.26) · Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuánime; y se establece que las fuentes públicas de información son libres para todas las personas. (Art.28) · Establece que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa de la salubridad pública, entre otros derechos, de los intereses del consumidor/a y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y hagan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo (Art.38). · Reconoce el derecho de toda persona, individual o colectivamente y sin requisitos especiales, tienen derecho a peticionar a las autoridades, por escrito, quienes deberán responder dentro del plazo y según las modalidades que la ley determine. Adicionalmente, que se considerará denegada toda petición que no obtuviese respuesta en dicho plazo. (Art.40) · Señala que toda persona es libre de asociarse o agremiarse con fines lícitos, así como nadie está obligado a pertenecer a determinada asociación, que la forma de colegiación profesional será reglamentada por ley, y que están prohibidas las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar. (Art.42) · Establece la igualdad de todas las personas prohibiendo la discriminación. (Art.46) · Reconoce como uno de los derechos fundamentales el derecho a la salud, señalando que nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. (Art.68). · Reconoce el derecho de todas las personas ciudadanas a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, en la forma que determine esta Constitución y las leyes. (Art.117) · Determina que ninguna persona que sea funcionaria o empleada pública está exenta de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto. (Art.106)

Normativa	Alcance
<p>Ley 1/1989 que “aprueba y ratifica la Convención Americana sobre los Derechos Humanos”; artículos</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Establece la obligación de los Estados parte a respetar los derechos establecidos. (Art.1) · Dispone la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. (Art.2) · Reconoce el derecho de la personalidad jurídica. (Art.3) · Determina el derecho a la integridad personal. (Art.5) · Reconoce en toda persona la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. (Art.13.1) · Señala la prohibición de toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo. (Art.3.5) · Establece la libertad de asociación. (Art.16) · Señala que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. (Art.24)
<p>Ley 5282/2014 de “Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”</p>	<p>Reglamenta el Art.28 de la Constitución Nacional, a fin de garantizar a todas las personas, el efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, a través de la implementación de las modalidades, plazos, excepciones y sanciones correspondientes, que promuevan la transparencia del Estado. Determina el tipo de información que debe estar disponible en los distintos Organismos y Entidades Estatales, plazos y mecanismos de provisión de la información.</p>
<p>Resolución 384/2008 de la Contraloría General de la República que “Aprueba el Reglamento de Veedurías Comunitarias”</p>	<p>Establece el alcance y el sentido de la veeduría comunitaria. Con el propósito de contribuir en la construcción de ciudadanía y de una cultura democrática, la Contraloría General de la República, a través de su Departamento de Control Ciudadano, aprobó el día de ayer, el Reglamento de Veedurías Ciudadanas, a través de la Resolución N° 384/2008.</p> <p>El Reglamento de Veeduría Ciudadana es una creación conjunta de las Organizaciones: CEAMSO, Tierra Nueva, y el Observatorio contra la Corrupción, con asistencia del Departamento de Control Ciudadano de la CGR y el apoyo del Programa Umbral Paraguay, en su componente 3: Eje “Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”. La implementación de este Reglamento facilitará en forma procedimental el mecanismo de participación de organizaciones de la sociedad civil y contribuirá a la vigilancia sobre la gestión pública, ya que permitirá la promoción de actividades conjuntas en el control gubernamental externo, entre la CGR y la Ciudadanía.</p> <p>Establece el rol de toda persona como veedora ciudadana sea paraguaya o una extranjera con residencia permanente y legal de al menos un (1) año en la República del Paraguay, que cuente al menos con 25 años de edad como mínimo, y sea integrante de una organización de la sociedad civil o estar dispuesto a integrarla.</p>

El Reglamento de Veedurías Ciudadana establece los siguientes principios de actuación (Art.6 del Reglamento):

a. Principio de Autonomía: El veedor/a ciudadano/a se constituye y actúa por la libre iniciativa de la ciudadanía organizada, respondiendo sólo a la organización no gubernamental a la cual pertenece, gozando de plena independencia frente a los organismos institucionales de control, y ante quienes actúa. Por consiguiente, no depende de ellos, ni su actividad es remunerada por ellos. En ningún caso, las personas veedoras ciudadanas serán consideradas como parte de la función pública.

b. Principio de Transparencia: A fin de garantizar el ejercicio de los derechos, deberes, instrumentos y procedimientos consagrados en este reglamento, referente a la gestión del Estado, la Veeduría Ciudadana deberá asegurar el libre acceso a la información y documentación relativa a las actividades de interés colectivo, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y de acuerdo con la limitación de / as leyes vigentes.

c. Principio de Responsabilidad: La participación de las veedurías ciudadanas en el proceso de seguimiento y monitoreo de los informes o casos sobre presuntos hechos punibles contra el patrimonio del Estado, se fundamenta en la colaboración de los particulares para el cumplimiento de las funciones del Estado, específicamente las inherentes a la CGR, el Ministerio Público y el Poder Judicial, por lo que las tareas de los veedores no podrán entorpecer ni influenciar en las decisiones de estos órganos.

En este sentido, el ejercicio de los derechos y deberes de los veedores, conllevará la obligación de responder personalmente por sus actos frente a los miembros de las organizaciones civiles a las cuales representan, a la sociedad y a los organismos del Estado.

d. Principio de Objetividad: La actividad de los veedores ciudadanos, debe guiarse por criterios objetivos que impriman certeza a sus conclusiones y recomendaciones, a fin de que se vean alejadas de toda posible actitud parcializada, interesada o discriminatoria.

e. Principio de Legalidad: Las acciones emprendidas por los veedores ciudadanos, deberán realizarse con los medios, recursos y procedimientos que prevén la ley y el presente reglamento, y dentro del límite de los mismos.

f. Principio de Voluntariado Social: Las tareas del veedor tendrán el carácter de ad-honoren, no serán remuneradas bajo ningún concepto.

La motivación de la actuación del veedor, descansa únicamente en su sentido de servicio social a la comunidad y su espíritu de lucha contra la corrupción e impunidad.

g. Principio de Eficacia: Las actividades, funciones, deberes y atribuciones reconocidas al veedor ciudadano, los instrumentos y procedimientos establecidos en el presente reglamento, deberán contribuir al bien común e interés general, y al logro de los objetivos propuestos con la creación de este mecanismo de control ciudadano.

Veeduría Ciudadana como mecanismo de control social

La Veeduría Ciudadana es una herramienta de vigilancia y control social de la ciudadanía sobre el Estado, para fortalecer la vigencia de los principios constitucionales tales como democracia, transparencia, ética, equidad, eficiencia, y eficacia, en la adopción e implementación de políticas públicas, en el desempeño de responsabilidades de los funcionarios públicos y de la gestión pública.

Conformación de mecanismos de Veeduría Ciudadana

El Art.9 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas establece que, para el seguimiento de casos, el mecanismo de Veeduría Ciudadana podrá funcionar a nivel individual o colectivo; éste último, mediante la integración de comisiones de personas veedoras ciudadanas especializadas en determinados temas, quienes deberán actuar sin perjuicio de sus facultades y competencias funcionales exclusivas, inherentes a la Contraloría General de la República y a su funcionariado.

Objetivos de las Veedurías Ciudadanas

El Art.4 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas establece como sus objetivos a:

1. Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento ciudadano ante casos de presunta corrupción⁶ en el manejo-administración del patrimonio del Estado.
2. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la denuncia de hechos de corrupción pública.
3. Apoyar a la Contraloría General de la República en su labor de denunciar casos de hechos punibles contra el patrimonio del Estado, así como al Ministerio Público en sus esfuerzos de investigación de tales casos, hasta que los procesos judiciales lleguen a término.
4. Desarrollar actividades específicas de vigilancia y control ciudadano de la gestión pública, de manera de prevenir y monitorear las medidas correctivas dictaminadas en las auditorías.
5. Velar por el cumplimiento de las leyes por parte del órgano jurisdiccional encargado de resolver los casos mencionados.
6. Fomentar el relacionamiento constante entre los particulares y los funcionarios públicos que tienen intervención de alguna manera en dichos procesos, a fin de conocer y difundir información veraz, responsable y ecuánime del avance de dichos procesos.
7. Realizar acciones para la investigación, seguimiento y monitoreo ciudadano, y contribuir en la difusión de valores y principios de transparencia en la administración pública.

6 La práctica de los mecanismos de veeduría ciudadana ha abordado el concepto amplio de corrupción que no se limita a aceptar sobornos, actividad delictiva previa relacionada con el cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, y negociación, sino que incluye también a toda actividad prohibida a una persona que sea funcionaria pública y por abusos en el ejercicio de su función, entre otros, en el reconocimiento de que la corrupción tiene un efecto destructivo en las instituciones estatales y en la capacidad de los Estados para respetar, proteger y cumplir los derechos humanos, especialmente de aquellas personas y grupos en situación de vulnerabilidad y marginación.

Atribuciones y facultades de la persona que ejerce la Veeduría Ciudadana

El Art.10 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas establece:

1. Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad a los funcionarios de la Contraloría General de la República, por medio de los funcionarios del Departamento de Control Ciudadano de dicha institución.
2. Ejercer sus funciones en el marco de los casos concretos que son objeto de la investigación del presunto acto de corrupción.
3. Acompañar y vigilar los procesos de investigación, así como la denuncia ante el Ministerio Público, de los presuntos hechos punibles contra el patrimonio del Estado detectados por la Contraloría General de la República.
4. Aportar a su organización sugerencias que contribuyan a una mayor efectividad en el proceso del control y denuncia ciudadana.
5. Divulgar información sobre el estado de los procesos penales iniciados en mérito a denuncias formuladas por la Contraloría General de la República, siempre y cuando dicha divulgación no afecte a eficacia de la investigación fiscal ni se encuentre prohibida por la ley.

Obligaciones de la persona que ejerce la Veeduría Ciudadana

El Art.11 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas establece:

1. Presentar a su organización un informe de sus tareas, una vez recabados y analizados los informes y documentación que guarde relación con el seguimiento o monitoreo que le fue encargado. Según la actividad que desarrolle, deberá completar los formularios de informes preestablecidos para cada caso (monitoreo o seguimiento de procesos de auditoría y otras actividades de control, control de cumplimiento de recomendaciones de auditorías, seguimiento de denuncias sobre presuntos hechos punibles contra el patrimonio del Estado, entre otros).
2. Comprometerse a guardar absoluta reserva sobre la información directa o indirecta que reciba en el ejercicio del mecanismo de participación y control las organizaciones de la sociedad civil denominado "Veeduría Ciudadana", hasta tanto sea aprobado su informe, o hasta que el funcionario encargado del Departamento de Control Ciudadano de la CGR autorice a divulgar dicha información, en aquellos casos en que corresponda guardar el secreto de actuaciones por razones legales.
3. No participar en actividades políticas partidarias durante el tiempo que dure la veeduría ciudadana que le fuera asignada, ni usar la información obtenida en el ejercicio de su función con fines políticos o electorales.
4. Cumplir con objetividad, imparcialidad, transparencia y solvencia técnica sus funciones de

En relación con el alcance del registro y uso de datos, la Ley 6.534 de octubre del año 2020⁷, prohíbe dar a publicidad o difundir datos sensibles de personas que sean explícitamente individualizadas o individualizables y define, en su Art.3:

1. **Datos Personales:** Información de cualquier tipo, referida a personas jurídicas o personas físicas determinadas o determinables. Se entenderá por determinable la persona que pueda ser identificada mediante algún identificador o por uno o varios elementos característicos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona. Los derechos y garantías de protección de datos personales serán extendidos a personas jurídicas en cuanto le sean aplicables.
2. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera íntima de su titular, o cuya utilización indebida puedan dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales; afiliación sindical; opiniones políticas; datos relativos a la salud, a la vida, preferencia u orientación sexual, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física.
3. **Titular de Datos:** Persona física o jurídica, cuyos datos son objeto de tratamiento.
4. **Base de datos:** Cualquier plataforma, archivo, registro o banco de información que contenga de manera manual o electrónica, o de cualquier otra índole que pudiera surgir, información referida a las personas.
5. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados realizadas sobre datos personales, relacionadas de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, acceso, registro, organización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, almacenamiento, conservación, elaboración, transferencia, cesión, difusión, posesión, aprovechamiento y en general cualquier uso o disposición de datos personales.
6. **Responsable del Tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento de los datos.
7. **Encargado del Tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

En este contexto, la norma establece que:

“Toda persona tiene derecho a ser informada en forma expresa y clara sobre la finalidad que se dará a los datos personales requeridos sobre ella, a fin de manifestar expresamente su consentimiento para la obtención y utilización de sus datos personales, el cual deberá ser expreso e inequívoco, en condiciones que no admitan dudas de su otorgamiento y deberá constar de manera escrita, electrónica, digital u otro mecanismo fehaciente. El consentimiento podrá ser revocado de forma expresa en las mismas condiciones y a título gratuito. Este acto no generará efecto retroactivo. El tratamiento y la cesión de datos personales son ilícitos cuando el titular de los datos no hubiere prestado su consentimiento libre, expreso y consciente. En todos los casos, el responsable del tratamiento tiene la carga de demostrar que el titular de los datos consintió el uso de sus datos personales”. (Art.6)

Adicionalmente, la mencionada ley señala que “Los datos personales recolectados o almacenados deberán ser lícitos, exactos, completos, veraces y actualizados para el fin específico para los que fueron recolectados”. (Art.7) El reconocimiento constitucional de Paraguay a los tratados internacionales ratificados con carácter cuasi constitucional (por debajo de la Constitución de la República del Paraguay y por encima del resto de las leyes y Códigos del país) es una ventaja y valor agregado para todo proceso de Veeduría y Observancia de DDHH en el país.

⁷ Aunque la normativa fue impulsada en el marco de la protección de datos crediticios, las definiciones y procedimiento para consentimiento informado se utilizan de forma genérica en todo contexto desde su promulgación.

1.4 Estándares internacionales y nacionales de protección al derecho de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y afines

En relación a estándares internacionales de protección al derecho de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y afines, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (La experiencia de las veedurías sociales en la reducción de la corrupción y el aumento de la transparencia, 2018) señala que:

... estos principios se sustentan en las primeras declaraciones de derechos de las personas. Así, incluso la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 ya reconocía y sustentaba algunos de esos derechos. Por ejemplo, el Art.6 de la Declaración de Derechos del Hombre establece los orígenes del sustento de la participación ciudadana al decir que “La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o por medio de sus representantes”. Asimismo, los Art.14 y 15 de la Declaración de Derechos del Hombre, establecen los orígenes del sustento del derecho a la rendición de cuentas. Particularmente, el Art.14 plantea que “los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública” y de “vigilar su empleo...”, mientras el Art.15 es más claro aún al señalar que “La sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a todo agente público”.

Este marco es el que permitió la incorporación del Art.21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que resguarda el derecho de participación ciudadana en su Art.21 al exponer que “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos”, esto sumado al derecho al voto libre y secreto, así como al “derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su Art.25, reiteró el derecho de participación de las personas en la “dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”; así como también reiteró el derecho a elegir, ser electo y a “tener acceso (...) a las funciones públicas de su país”.

La Declaración de Oslo sobre el Derecho Humano a la Paz (aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en 1997), establece en su Art.2 el derecho a la participación, al decir que todas las personas tienen un “...derecho de participación, en el sentido de que está facultado su titular para intervenir en los asuntos públicos como miembro activo de la comunidad política”. De la misma forma, el mismo artículo, establece algún sustento para el derecho a la transparencia y la rendición de cuentas, ya que dispone que toda persona tiene un derecho y “un poder de exigencia frente al Estado y los particulares para reclamar el cumplimiento de obligaciones de hacer”.

Múltiples países, incluyendo Paraguay, firmaron la Declaración de Gobierno Abierto⁸, adquiriendo el compromiso de “fomentar una cultura mundial de gobierno abierto que empodere a los ciudadanos y les cumpla, y avance los ideales de un gobierno abierto y participativo en el siglo XXI”, y la Carta Internacional de Datos Abiertos⁹.

⁸ Declaración de Gobierno Abierto <https://www.opengovpartnership.org/declaracion-de-gobierno-abierto>

⁹ Carta Internacional de Datos Abiertos <https://opendatacharter.net/principles-es/>

En el ámbito interamericano, destaca la Opinión Consultiva OC-23/174 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) del 15 de noviembre de 2017, que se refiere a las obligaciones de los Estados derivadas de los deberes de respetar y garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal; en el contexto de la protección del medio ambiente, se establece su obligación de garantizar el derecho a la participación pública de las personas bajo su jurisdicción en la toma de decisiones y políticas que pueden afectar el medio ambiente. En ese sentido, se establece el derecho de participación y de acceso a la información de las personas interesadas en los estudios de impacto ambiental y la obligación de los Estados de ofrecer la información con respecto a los riesgos y efectos de proyectos industriales o similares, todo en pro de la protección del medio ambiente, que por extensión se hace aplicable a todos los derechos reconocidos en el sistema interamericano¹⁰.

Definiciones establecidas en la Ley de “Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” (Ley 5.282/2014) y su Decreto Reglamentario (Decreto 4.064/2015)

Alcance y gratuidad de la información pública: Cualquier persona, sin discriminación de algún tipo, podrá acceder a la información pública, en forma gratuita y sin necesidad de justificar las razones por las que formulan su pedido, conforme al procedimiento establecido en la Ley 5.282/2014.

Dato: es una representación simbólica que describe hechos, condiciones, valores o situaciones.

Datos abiertos públicos: son datos que pueden ser libremente usados, reusados y redistribuidos por cualquier persona. Están sujetos solamente, a lo sumo, a requisitos de atribución y redistribución por alguna licencia de la fuente pública.

Digitalización: es el proceso mediante el cual la información pública es cargada en un formato electrónico, a los sitios web y al Portal Unificado de Información Pública.

Formato electrónico: se refiere al tipo o extensión del archivo electrónico que contiene el dato o la información pública, que permite su uso, lectura y procesamiento por medios digitales.

Fuentes públicas: son los siguientes organismos:

1. El Poder Legislativo, sus Cámaras, comisiones y todos sus órganos administrativos, así como los Parlamentarios del Mercado Común del Sur (MERCOSUR);
2. El Poder Ejecutivo, sus ministerios, secretarías y todos los demás órganos administrativos, así como la Procuraduría General de la República y la Policía Nacional;
3. El Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Ministerio Público y la Justicia Electoral;
4. Las Fuerzas Armadas de la Nación;
5. La Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República y el Banco Central del Paraguay;
6. Las entidades financieras del Estado, las empresas públicas, las sociedades comerciales con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta, los entes reguladores o de control y todas las demás entidades descentralizadas con personería jurídica de derecho público;
7. Las universidades nacionales;
8. Los gobiernos departamentales y municipales; y,
9. Las comisiones mixtas y las entidades binacionales en las que participe la República del Paraguay. Los representantes, directores y consejeros paraguayos de estas reparticiones públicas deberán garantizar el efectivo ejercicio del derecho de las personas a solicitar y recibir información pública de las mismas.

¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_23_esp.pdf

Información: es un conjunto organizado de datos procesados y relacionados de manera que nos permitan comunicar o adquirir conocimientos.

Información pública: Información producida, obtenida, bajo control o en poder de las fuentes públicas, independientemente de su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que se encuentre establecida como secreta o de carácter reservado por leyes.

Licencia de uso de datos abiertos públicos: es la autorización de uso de los datos abiertos públicos emitida por la fuente pública en los términos y condiciones que la misma licencia contiene.

Obligación de proveer información pública: Reconocimiento de que información pública está sometida a la publicidad y que las fuentes públicas están obligadas a prever la adecuada organización, sistematización, informatización y disponibilidad para que sea difundida en forma permanente, a los efectos de asegurar el más amplio y fácil acceso a toda persona que tenga interés en su contenido.

Regla mínima general de información pública disponible: Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo,

1. Su estructura orgánica;
2. Las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y dependencias internas;
3. Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales, legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo;
4. Una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones;
5. El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos;
6. Descripción de la política institucional y de los planes de acción;
7. Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados;
8. Informes de auditoría;
9. Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero;
10. Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental;
11. Cartas oficiales;
12. Informes finales de consultorías;
13. Cuadros de resultados;
14. Lista de poderes vigentes otorgados a profesionales del derecho;
15. Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes;
16. Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable; y,
17. Mecanismos de participación ciudadana.

Responsabilidad frente a la información pública: Aquellas personas que administren, manipulen, archiven o conserven información pública, son personalmente responsables por sus acciones u omisiones, que deriven en la ocultación, alteración, pérdida o desmembración de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado.

Soporte: Medio en el cual se encuentra almacenado o plasmado el dato.

Transparencia activa: es la obligación que tienen las fuentes públicas de poner a disposición de cualquier persona la información pública en todo momento y en forma tal que esté siempre actualizada y sea accesible y comprensible.

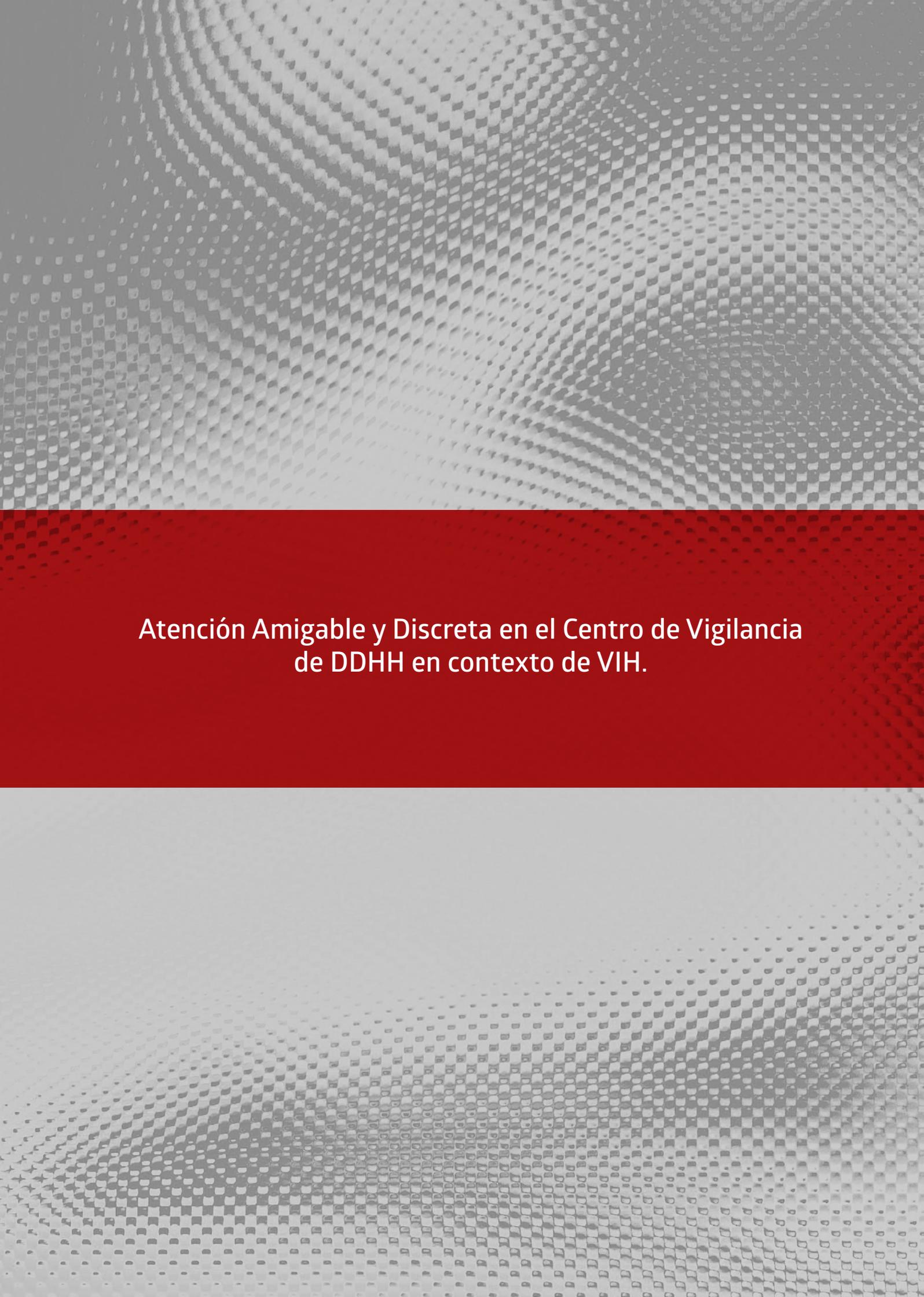
Procedimiento de acceso a la información pública establecido en la Ley de “Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” (Ley 5.282/2014)

La Ley de “Libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” y su Reglamento establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo 4064/2015, establecen la gratuidad de la provisión de la información pública¹¹, que los sitios web oficiales deben garantizar el acceso y la adecuada publicidad y difusión de la información pública que administra cada OEE¹², y la obligación de contar con oficinas de acceso a la información.

Para toda la información que no esté disponible en los sitios web oficiales, el CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH EN CONTEXTO DE VIH, desarrolla herramientas para la recolección de datos, por medio de entrevistas a autoridades o personas claves en la gestión de la información necesaria en la observancia del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Respuesta al VIH/sida e ITS.

11 Art. 4 del Reglamento: Gratuidad. Las fuentes públicas no podrán cobrar ningún arancel o monto por proveer información pública a quienes la soliciten. Quien solicite certificados o informes a los Registros Públicos o, en su caso, copias autenticadas de documentos públicos a cualquier otra fuente pública, abonará las tasas o aranceles que se encuentren establecidos en las leyes. Sin perjuicio de ello, los Registros Públicos deberán cumplir con todas las disposiciones de la Ley 5.282/2014 y del presente Decreto.

12 Art. 6 del Reglamento: Utilización de sitios web oficiales. Todas las fuentes públicas deberán contar con sitios web que garanticen el acceso y la adecuada publicidad y difusión de la información pública. La Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICS) deberá establecer las guías de elaboración de los sitios web de todas las fuentes públicas, así como las funcionalidades de los mismos y los aspectos técnicos requeridos para el cumplimiento efectivo de esta ley.



Atención Amigable y Discreta en el Centro de Vigilancia
de DDHH en contexto de VIH.

2. ATENCIÓN AMIGABLE Y DISCRETA EN EL CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH EN CONTEXTO DE VIH

2.1 Principios generales

La RED DE VIH – PY brinda su servicio comunitario desde el CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH, donde el eje central de actuación es el empoderamiento ciudadano. Una persona empoderada es aquella que ha pasado por un proceso desarrollado en cuatro etapas:

CONCIENCIA.	La persona asume la responsabilidad de ser sujeto de derecho.
CONOCIMIENTO.	La persona está informada sobre sus derechos y obligaciones.
COMPRENSIÓN.	La persona entiende el objetivo, la utilidad y los límites de los derechos.
APROPIACIÓN.	La persona ejerce y hace valer sus derechos.

Los(as) servidores(as) deben velar por la realización de ese proceso en el momento de atender a las personas. Esto requiere del uso de un lenguaje apropiado que haga comprensible la tecnicidad jurídica y los procesos legales, así como un acompañamiento que permita a la persona activar sus capacidades de acción.

Del mismo modo, se imponen los principios de privacidad y gratuidad. Cada profesional que se desempeñe dentro del CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH, garantiza la no divulgación de la información puesta en su conocimiento, ofreciendo directivas legales sin costo alguno.

2.2 Consideraciones éticas

La participación en las acciones propias del CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH, presume la aceptación de las siguientes consideraciones éticas:

1. **Conflicto de interés.** Se presenta cuando los intereses personales, laborales, económicos, financieros, profesionales o de cualquier índole de una persona que desempeñe una función pública o los de su grupo familiar, podrían influir o influyeron en la adopción de decisiones en el ejercicio de su cargo (Ley 7.089/2023). Por lo que toda persona que participe de una actividad de monitoreo o veeduría, debe abstenerse de hacerlo en una institución en la hubiera prestado algún servicio (público o comunitario) en el pasado, o preste algún tipo de servicio (público o comunitario) cualquier persona con la que pueda tener un vínculo profesional o personal.
2. **Respeto.** Todas las personas que participan en las acciones del CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH deben respeto a las personas, mostrando tolerancia, comprensión y un trato cordial sin discriminaciones frente a la diversidad.

3. **Violencia.** Toda forma de violencia está prohibida y deberá ser denunciada por los canales formales cuando se produzca.
4. **Niños, niñas y adolescentes.** En el marco de protección legal de niños, niñas y personas adolescentes, cuando sea necesario considerar información que afecte a una persona menor de 18 años, se deberá omitir toda información que permita identificarle directa o indirectamente.
5. **Integridad.** El concepto de integridad debe juzgarse sobre la base del comportamiento global de la persona concernida. Ello incluye cualidades básicas tales como la honestidad, la honradez, la lealtad, la probidad y la imparcialidad.
6. **Lealtad.** La lealtad implica colocar el bien del CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH por encima de los intereses personales u otros.
7. **Independencia.** En el desempeño de sus funciones, las personas del CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH, deben ser independientes de cualquier autoridad ajena a la organización, por lo que su conducta debe reflejar en todo momento dicha independencia.
8. **Imparcialidad.** En el ejercicio de sus funciones oficiales, las personas deben ser imparciales y demostrar objetividad; carecer de cualquier tipo de prejuicio; demostrar tolerancia y reserva, particularmente cuando surjan controversias o desacuerdos. Las opiniones personales y convicciones son inviolables; no obstante, las personas que ejerzan algún cargo dentro del CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH, a diferencia de las demás, no tienen la libertad de darlas a conocer públicamente, tomar partido o expresar sus convicciones sobre cuestiones de naturaleza controvertida puesto que dicho comportamiento podría dar la impresión de parcialidad.
9. **Exención de discriminación.** En todo momento, se debe respetar la dignidad, valía e igualdad de todas las personas, sea cual fuere su raza, sexo, religión, color, nacionalidad, estado civil, sexo biológico, identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad física o mental, y convicción política. Habrá que evitar las suposiciones sobre las aptitudes que se fundamenten en estereotipos.
10. **Exención de acoso.** Cualquier tipo de acoso es una afrenta a la dignidad humana. Por ello, no se debe dar lugar a algún tipo de acoso. De igual forma, el CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH tiene el deber de proporcionar un entorno exento de acoso. Está prohibido cualquier tipo de discriminación o acoso, ya sea por sexo o por género, físico o verbal en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo. Tampoco se debe amenazar, intimidar o asumir una conducta cuya finalidad directa o indirecta pueda intervenir en la capacidad de otras personas, para desempeñar sus funciones oficiales. No se utilizarán dichas funciones para fines personales en perjuicio de las funciones de colegas que no cuentan con sus favores. Toda conducta debe estar exenta de cualquier tipo de intimidación o favoritismo personal.
11. **Igualdad de género.** Las personas referentes del CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH deben velar por la paridad, y contribuir a la eliminación de cualquier obstáculo a la igualdad de género.

2.3 Concepto de innovación social

Desde el CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH, plantea la definición de la innovación social como propuestas que incluyen mejoras y adaptaciones de soluciones ya desarrolladas que se transfieren de un contexto a otro. Es decir, que dicha innovación se concibe como el conocimiento puesto al servicio de la solución de problemáticas que surgen en el contexto de VIH.

En este sentido, una innovación social debe contar con la participación comunitaria en las diferentes fases del proceso, para así facilitar el empoderamiento de la solución y la apropiación social del conocimiento, además de ser una propuesta viable y/o escalable.

Representación y participación comunitaria

La sociedad no es una única unidad, sino que constituye una colectividad organizada siempre en formaciones particulares, susceptibles de expresar voluntades políticas relevantes para participar en, influir, controlar o dirigir la vida institucional de los órganos político-representativos. En consecuencia, el ejercicio de la soberanía valora todas las formas participativas en las que se expresa la sociedad como multiplicidad y que son manifestación del pluralismo institucional y social.

En ese sentido, la RED DE VIH – PY, considera fundamental la participación de líderes y lideresas que activan dentro de las organizaciones de base comunitaria que la conforman. Ellas son personas que viven con VIH o pertenecen a colectivos de poblaciones clave, por lo que prioriza esta participación a través referentes válidos según la organización donde se nuclean.

Basado en este concepto, el CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH garantiza, la participación comunitaria organizada, en el ejercicio del control no sólo para velar por la transparencia de la gestión pública, sino también para llevar a cabo la construcción del tejido social y el fortalecimiento de la democracia.

Empoderamiento

Del mismo modo, con el fin de lograr el empoderamiento, el CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH propicia espacios de diálogo comunitarios que pasan por un proceso de transformación, donde la persona deja de ser sujeto pasivo y se convierte en actor participativo.

Apropiación social

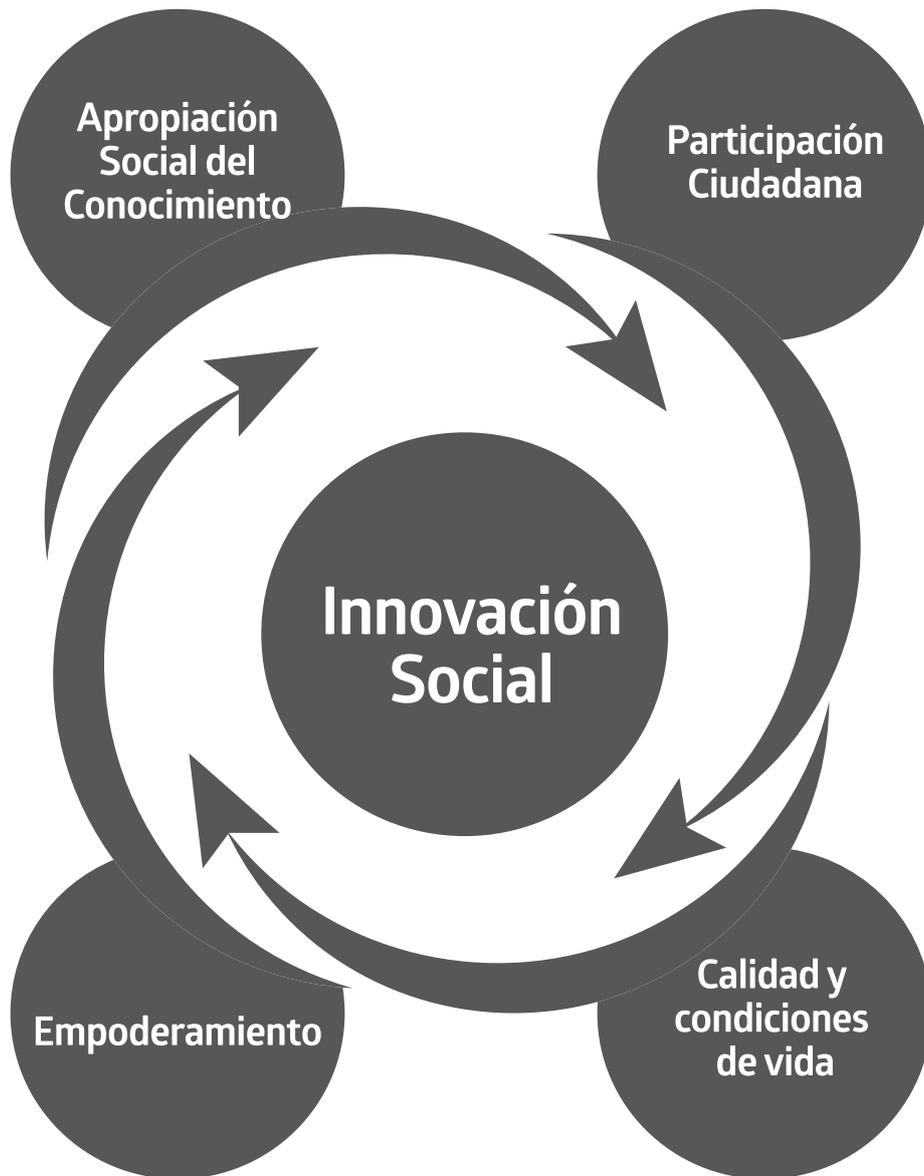
Un factor determinante para cualquier construcción de innovación es la apropiación social, ya que debe ser respuesta de las necesidades comunitarias e integrar el proceso de creación de conocimiento garantizando el empoderamiento de las comunidades y la sostenibilidad de su implementación en el tiempo.

Calidad de vida

La RED DE VIH – PY concibe la calidad de vida de un modo integral que implica tanto la cantidad de bienes materiales a través de los cuáles se satisfacen necesidades básicas; como la obtención del bienestar físico, económico, emocional y social de la persona.

En este contexto, suscribe lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ha ido consolidando progresivamente una interpretación de la exigibilidad del derecho a la salud, fundada en una concepción de dignidad como autonomía en relación a los elementos de accesibilidad y aceptabilidad del derecho a la salud. Este criterio supone para el CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH, enfatizar el elemento subjetivo del derecho sobre su contenido objetivo, al punto de tornar muy difícil la realización de las exigencias concretas del derecho, que son indispensables para que pueda materializarse.

Ilustración 4. Innovación social. Elaboración propia.



2.4 Resguardo de los datos sensibles

Cuando se señala a “datos sensibles” se hace referencia a cualquier información asociada a una persona que, debido a su contenido específico, requieren cuidado y protección. El mal uso de estos datos, podrían causar efectos negativos en la vida de la persona.

Teniendo en cuenta esta situación, el CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH ha dispuesto que los archivos físicos conteniendo datos sensibles, no salgan de la oficina y se encuentran en un ambiente adecuado y bajo llave. A los datos introducidos en el sistema informático, sólo tienen acceso los integrantes del equipo de abogados quienes, a su vez, deben dar cumplimiento a las disposiciones legales y a lo expuesto en el Código de Conducta Institucional, los cuales obligan a guardar la confidencialidad, incluso después de concluidos sus respectivos contratos.

2.5 Coordinación interna e informatización

- **Coordinación General.** La organización y articulación interna entre los servicios ofrecidos, está asegurada por la Coordinación General, desde donde se vela por el cumplimiento de las rutas de acción, atención y/o derivación, establecidas, verifica la calidad de cada una de las acciones y la información que se brinda, y resuelve las dificultades que emergen durante el desarrollo de las tareas.

- **Coordinación entre las acciones.** Cada profesional tiene acceso al sistema de información compartido. Se debe llevar un registro de datos de cada persona atendida, así como de las personas voluntarias referentes de las organizaciones que conforman la RED DE VIH – PY; anotando el tipo de servicio brindado y su alcance, así como la remisión interna a otra área de trabajo o la derivación externa a una institución u organización, cuando proceda.

- **Seguimiento y Monitoreo interno**

Seguimiento. Para los fines de seguimiento, la Coordinación General presenta informes periódicos. La persona responsable del Monitoreo, analiza la información y presenta las brechas en el alcance de las metas programadas. De manera semestral, se expone la información tabulada según tipo de casos y población afectada, así como servicios de salud visitados y sus respectivas recomendaciones. Acompaña al informe, la descripción de los obstáculos hallados y las sugerencias de mejora.

Control interno. Corresponde a la Coordinación General el cuidado del correcto funcionamiento del CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH. El talento humano es evaluado periódicamente, según el cumplimiento de sus funciones.

Control externo. Las organizaciones que conforman la RED DE VIH – PY, asumen el control externo del CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH, entendido como apoyo, consultas, recomendaciones, supervisión y gestión de conflictos que pudieran surgir con el talento humano del equipo operativo.

Monitoreo. Tienen muy en cuenta las sugerencias de mejora provenientes de las personas usuarias y de aquellas involucradas en las tareas voluntarias, para la evaluación de las acciones realizadas. El análisis de esa información es responsabilidad de la Coordinación General.

Rendición de cuentas. La rendición de cuentas se hace por medio de los informes mensuales, semestrales y anuales que son presentados desde la Coordinación General, y de acuerdo con las disposiciones que la RED DE VIH – PY establece para tal efecto.

Para una mejor coordinación entre todas las personas involucradas en los procesos y en los diferentes niveles de responsabilidad se utiliza la herramienta ASANA, que permite gestionar el flujo de trabajo, ofreciendo el detalle de inicio y culminación de las tareas. Al mismo tiempo, todo el equipo de trabajo está intercomunicado, facilitando la organización y planificación de cada área.

Desde la Coordinación General se administran, se gestionan y se organizan todas las tareas y/o actividades, conformando varios equipos de trabajo, con los cuales se comparte la planificación de cada una de las tareas a ser implementadas para cumplir con los objetivos.



Monitoreo Comunitario y Consejería Legal

3. MONITOREO COMUNITARIO Y CONSEJERÍA LEGAL

La RED DE VIH – PY, implementa el CENTRO DE VIGILANCIA DE DDHH con un programa integral de vigilancia y monitoreo social de DDHH en contexto de VIH, delineado en dos componentes articulados:

VEEDURÍA COMUNITARIA	para el fomento de la participación y el ejercicio del control social. Esta acción se alinea con el Eje 3 del Plan Estratégico Nacional de VIH.
CONSEJERÍA LEGAL Y DENUNCIAS	para el asesoramiento en cuestiones vinculadas a derechos, incluyendo la recepción de denuncias de violaciones de DDHH. Esta acción se alinea con el Eje 2 del Plan Estratégico Nacional de VIH.

3.1 Veeduría Comunitaria

El presente manual propone que la Veeduría Ciudadana se transforme en Veeduría Comunitaria a través de convocatorias realizadas por iniciativa de las organizaciones de base comunitaria; reuniendo a líderes y lideresas de distintos colectivos sociales, que compartan el mismo interés en ejercer control social ante problemáticas que se presenten en la gestión de lo público, y que afectan directa o indirectamente a la Respuesta Nacional al VIH.

La RED DE VIH – PY, tiene el propósito de generar espacios de cohesión social donde sus organizaciones miembros compartan inquietudes, observaciones y propuestas; orientarlas hacia la búsqueda de soluciones; extenderles la invitación a proponer personas referentes para constituirse como Veedoras/es Comunitarias/os para ejercer control social en el cuidado, vigilancia y gestión de mejoras; y finalizar diseñando un plan de acción conjunto para dicho fin.

En consonancia directa, la RED DE VIH – PY tiene como Veedor/a Comunitario/ a la persona física designada por la organización de base de la cual forma parte, para la ejecución efectiva de las tareas de vigilancia y monitoreo social de DDHH.

3.1.1 Atribuciones del monitoreo comunitario de la Respuesta Nacional al VIH

- Seguimiento y monitoreo de los estándares internacionales establecidos en relación con el acceso y goce de DDHH en general y del derecho a la salud en particular, de las leyes, decretos y resoluciones vinculadas con la Respuesta Nacional al VIH.
- Verificación de la forma en que se aplican las diferentes políticas referidas al VIH a nivel nacional, departamental y municipal.
- Vigilancia del buen uso de los recursos financieros según las prioridades estipuladas en el Plan Estratégico Nacional de VIH.
- Promoción de rendición de cuentas en el CONASIDA y de la participación activa de la sociedad en estos eventos que fomentan el control ciudadano.
- Seguimiento de los programas de salud en general, y vinculados al VIH en particular (su realización, sus resultados, su evaluación).

- Seguimiento al proceso de descentralización de la atención del VIH y el sida.
- Monitoreo del desempeño de los SAIs y de otros servicios sanitarios, en términos de cobertura, eficiencia y calidad, según los diferentes niveles de atención.
- Monitoreo de los factores determinantes sociales en salud frente al VIH e ITS.

3.1.2 Obligaciones de la Veeduría Comunitaria

La Veeduría Comunitaria se implementa en el marco legal vigente, aplicando herramientas especialmente dirigidas a la prevención y atención del VIH e ITS, y del marco de actuación estatal establecido en la Ley 3.940/2009 que determina el alcance del Plan Estratégico Nacional de Respuesta al VIH/sida e ITS, y debe observar las siguientes obligaciones:

- Informar sobre su actividad, por escrito y en forma exclusiva, a la autoridad competente.
- Guardar absoluta reserva sobre la información directa o indirecta, producida y obtenida en el ejercicio de su actividad, hasta que la autoridad competente tome conocimiento sobre los hallazgos y sugerencias referidos a la situación investigada.
- Usar la credencial para los fines que fue creada la Veeduría Comunitaria, y solamente durante el tiempo para el cual fue constituida.
- No participar en actividades políticas partidarias, ni usar la información obtenida con fines político-electoral.
- Cumplir objetiva, imparcial y transparentemente las funciones de vigilancia y control social de la gestión pública que le sean inherentes.

3.1.3 Pasos Indispensables para la Veeduría Comunitaria

Para la conformación de la Veeduría Comunitaria, se deberán tomar en cuenta algunos criterios sobre la base de 7 pasos indispensables:

- Selección de personas veedoras,
- Definición de la instancia a la que se espera realizar la veeduría,
- Recolección de información básica,
- Planificación operativa con las personas responsables,
- Producción de informes,
- Valoración de la intervención y eventuales reajustes del proceso,
- Socialización de resultados.

Selección de personas para participar en la Veeduría Comunitaria

En el marco del cumplimiento del marco legal vigente, se solicita a las organizaciones que hacen parte de la RED DE VIH – PY, invitar a su membresía a hacer parte de acciones de Veeduría Comunitaria.

Según el Art.5, de la Resolución 384/2008 de la Contraloría General de la República, la persona veedora debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadana/o paraguaya/o, o tener una residencia permanente y legal en la República del Paraguay de al menos un (1) año.
- Tener, como mínimo, 25 años de edad.
- Haber realizado estudios técnicos o universitarios.
- Ser miembro integrante de una organización de la sociedad civil o estar dispuesto a integrarla.
- Demostrar voluntad de servicio a la comunidad, y una firme decisión y compromiso de combatir la corrupción.
- Contar con disponibilidad de tiempo para efectuar las tareas temporales inherentes a la función de veedor ciudadano.
- Gozar de honestidad y probidad, reconocida por su organización de base.
- No tener antecedentes penales.

Capacitación a Veedores/as Comunitarios/as

Una vez designados los/as voluntarios/as de las comunidades, por sus respectivas organizaciones, se inicia un ciclo de capacitaciones, basado en los siguientes ejes temáticos:

- Capacitación en VIH/sida y DDHH.
- Ley N° 3.940/09 y su Reglamentación.
- Fundamentos y proceso de la Veeduría Comunitaria.
- Organización y funcionamiento del Sistema de Salud en el Paraguay.
- Llenado de instrumento de recolección de datos.
- Proceso de análisis de los datos recolectados.
- Redacción de informes según el formato de la Veeduría Comunitaria.
- Incidencia política e incidencia pública.

Planificación operativa de la Veeduría Comunitaria

Una de las actividades iniciales de las personas seleccionadas para veeduría, es la planificación de actividades sobre la base de los siguientes criterios:

- Definición de objetivos y metas.
- Definición realista de plazos para la presentación de resultados parciales y finales.
- Valoración de tiempos y compromisos de cada veedora o veedor.

Socialización de resultados

Finalmente, es deber de la Veeduría Comunitaria socializar los resultados obtenidos a través de:

- La devolución del encargo realizado a las organizaciones de base de las cuales son parte las/os veedoras/es.
- La presentación de informes periódicos a la ciudadanía en general, de acuerdo a tiempos determinados originalmente.

3.1.4 Monitoreo de Mejoras

Transcurrido un plazo prudencial, se vuelve a visitar el mismo establecimiento, para monitorear las acciones que se han puesto en marcha para las mejoras, como consecuencia de las sugerencias y recomendaciones realizadas y socializadas por la Veeduría Comunitaria.

Como resultado de la segunda visita de Veeduría Comunitaria, se realiza el informe, en el cual se resalta si se encontró o no algún cambio en el establecimiento. Se destacan las mejoras encontradas, y se señalan sugerencias sobre los nuevos hallazgos (si los hubiere).

3.1.5. Proceso de implementación de la Veeduría Comunitaria

Actividad	Objetivo	Responsables	Descripción
Lectura de contexto	Identificar las principales problemáticas de la gestión pública, en el territorio, con énfasis en los Servicios de Salud susceptibles de ser objeto de Veeduría Comunitaria.	Organizaciones de base comunitarias y equipo operativo de la RED DE VIH – PY.	Las organizaciones comunitarias, realizan un trabajo de campo, hacer consultas y recorren los territorios, ofreciendo sus respectivas iniciativas y servicios, según el interés de sus propias bases, compartiendo inquietudes, observaciones y propuestas; orientadas hacia la búsqueda de soluciones.
Interacción e información con los actores	Identificación de liderazgos. Apoyo y resistencia.	Organizaciones de base comunitarias y equipo operativo de la RED DE VIH – PY.	Las organizaciones comunitarias identifican y fortalecen liderazgos que comparten el interés de ejercer control social ante problemáticas que se presentan en la gestión de lo público y que afectan directa o indirectamente a la Respuesta Nacional al VIH. En ese contexto se definen y evalúan los posibles apoyos, así como las resistencias para el desarrollo de la Veeduría Comunitaria.
Selección de las personas voluntarias para ejercer la Veeduría Comunitaria	Conformar el equipo de personas Veedoras y asignación de roles	Organizaciones de base comunitarias	RED DE VIH – PY tiene como persona Veedora Comunitaria a aquella voluntaria designada por la organización de base de la cual forma parte. Además, deben cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> · Ser ciudadana/o paraguaya/o, o tener residencia permanente y legal en el Paraguay de al menos un (1) año. · Tener, al menos, 25 años de edad. · Haber realizado estudios técnicos. · Demostrar voluntad de servicio a la comunidad, y compromiso de combatir la corrupción. · Contar con disponibilidad de tiempo para efectuar las tareas temporales necesarias. · Gozar de honestidad garantizada por su organización de base. · No tener antecedentes penales.
Identificación de necesidades de capacitación	Evaluar el conocimiento sobre la veeduría ciudadana	Veedores/as Comunitarios/as y equipo operativo de la RED DE VIH – PY.	Se establece un ciclo de capacitaciones, basado en los siguientes ejes temáticos: <ul style="list-style-type: none"> · Capacitación en VIH/sida y DDHH. · Ley N° 3.940/09 y su Reglamentación. · Fundamentos y proceso de la Veeduría Comunitaria. · Organización y funcionamiento del Sistema de Salud en el Paraguay. · Llenado de instrumento de recolección de datos. · Proceso de análisis de los datos recolectados. · Redacción de informes según formato. · Incidencia política e incidencia pública
Coordinación de las acciones propias de la Veeduría Comunitaria.	Planificar las acciones estableciendo vías de comunicación.	Veedores/as Comunitarios/as y equipo operativo de la RED DE VIH – PY.	Planificación de actividades sobre la base de los siguientes criterios: <ul style="list-style-type: none"> · Definición de objetivos y metas. · Definición realista de plazos para la presentación de resultados parciales y finales. · Valoración de tiempos y compromisos de cada Veedora o Veedor.

Actividad	Objetivo	Responsables	Descripción
Visitas de campo a los sitios pre-seleccionados	Ejercicio efectivo de la Veeduría Comunitaria.	Veedores/as Comunitarios/as y equipo operativo de la RED DE VIH - PY	<ul style="list-style-type: none"> · Se inicia la vinculación con el establecimiento a ser visitado, a través de la comunicación formal a las personas responsables. · Se presenta el objeto de la Veeduría Comunitaria y la fecha estipulada para la visita. · Llegado el momento, se implementa el instrumento de recolección de datos. · Paralelamente se realizan entrevistas a las personas usuarias del establecimiento visitado. · Se observan los datos obtenidos del establecimiento visitado y los otorgados por los usuarios, y se lleva a cabo el análisis comparativo. · Se construye el informe* incluyendo las recomendaciones a corto, mediano y largo plazo.
Socialización de los resultados	Entregar los resultados a cada uno de los actores que intervienen en el proceso.	Veedores/as Comunitarios/as y equipo operativo de la RED DE VIH - PY.	<ul style="list-style-type: none"> · El resultado de la Veeduría Comunitaria está compuesto por el informe conteniendo las sugerencias y recomendaciones de mejora al establecimiento visitado. Esto se socializa con el/la responsable del servicio de salud, para que tome conocimiento de los hallazgos y gestione la implementación de las mejoras correspondientes. · Las/os Veedoras/es Comunitarias/os presentan el proceso a sus organizaciones de base y retroalimentan al equipo. · Publicación de los informes
Seguimiento y control	Reconocimiento de la estructura de la Veeduría Comunitaria, y reinicio del proceso.	Veedores/as Comunitarios/as y equipo operativo de la RED DE VIH - PY	<ul style="list-style-type: none"> · Revisar el cumplimiento de los pasos con los cuales se conforma la Veeduría Comunitaria. · Establecer los tiempos adecuados para repetir el ciclo de visitas a los establecimientos · El control se realiza revisando el nivel de cumplimiento de las acciones resultantes de las recomendaciones de la visita anterior. · Resaltar los resultados más relevantes.

Ilustración 5. Esquema del proceso de Veeduría Comunitaria. Elaboración propia.



3.1.6 Formato para la presentación de informes de la Veeduría Comunitaria

1. **Antecedentes:** en no más de media cuartilla, se deben señalar aquellos antecedentes relevantes en la ejecución de la Veeduría Comunitaria.
2. **Comentarios:** se deben incluir los hallazgos por separado, y colocar un comentario para cada uno. Los hallazgos deben tener los siguientes atributos:
 - Condición:** Describir la situación encontrada de la manera más aproximada posible a la realidad.
 - Criterio:** El análisis debe tener en cuenta el marco legal, el marco contractual, los protocolos de actuación, las especificaciones técnicas.
 - Causa:** Es importante conseguir evidencias que sustenten los resultados obtenidos. Debe determinarse quién (o quiénes) tienen la obligación de responder ante el problema y el nivel de responsabilidad. Este aspecto es fundamental.
 - Efecto:** Se debe cuantificar el perjuicio, así como los daños económicos y sociales (establecer un dato referencial).
3. **Conclusiones.**
4. **Sugerencias y recomendaciones.**
5. **Documentos de respaldo:** Aquí deben recopilarse los documentos que sostienen los criterios, así como aquellos que son necesarios por constituir evidencias.

3.2 Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH

La Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH se enmarca en el Plan Estratégico Nacional al VIH, dentro del eje de Acceso a la Atención Equitativa, en la línea de acción de Apoyo legal para responder a violencias y discriminación contra las personas viviendo con VIH y otras intervenciones estructurales según la Ley 3.940/2009 y los compromisos asumidos por el país, relacionados a los DDHH, género, no discriminación, interculturalidad, derechos sexuales y derechos reproductivos.

En el marco de la implementación de la Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH, la sistematización de las denuncias registradas está destinada a fortalecer el servicio de orientación y asistencia legal relativa al acceso, goce y violación de derechos reconocidos en la Ley 3.940/2009, su reglamentación y toda la normativa vinculada. Todas las intervenciones de la Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH son sistematizados para el monitoreo y todo proceso de rendición de cuentas que lo requiera.

3.2.1 Servicios brindados

Servicios brindados por atención directa

La Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH presta los siguientes servicios:

- Orientación básica e información personalizada sobre derechos;
- Asistencia legal: consultas jurídicas, acompañamiento, denuncia, solicitud de medidas de seguridad;
- Consejería virtual a través de la estrategia “tu abogado en casa”;
- Mecanismos alternativos de solución de conflictos a través de la mediación;
- Acciones informativas, formativas y de sensibilización.

Servicios brindados por derivación

Desde la Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH se puede derivar los casos, a las instituciones públicas u organizaciones colaboradoras para los siguientes servicios:

- Servicios legales y judiciales;
- Mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Examen forense o atención clínica,
- Protección temporal en domicilio seguro,
- Apoyo psicosocial.

3.2.2 Metodología de atención

Los pasos descritos a continuación se aplican a las actuaciones que se deben realizar por parte del equipo operativo de la Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH, tanto en atención directa como en derivación. El equipo operativo brinda en todo momento, un ambiente de privacidad y confianza a cada persona.

Recomendaciones generales

La entrevista se debe realizar en un recinto amplio y agradable, iluminado y con leves o nulas distracciones del exterior. En la medida de lo posible, y en especial en el momento de la entrevista con el/la abogado/a y la persona usuaria, se deben ver frente a frente, evitando las barreras.

Las preguntas deben orientarse a recolectar hechos concretos antes que razones (“¿Cómo ocurrió?”, en vez de “¿Por qué ocurrió?”), y hacer énfasis en la política de confidencialidad. Asimismo, deben ser abiertas para recabar información sobre el episodio actual, tomando consideraciones para no re-victimizar.

Siempre se deben exponer las distintas alternativas posibles, con sus consecuencias respectivas, para que la persona pueda decidir. Su decisión debe ser respetada.

Recepción

Las personas usuarias, al momento de entrar en comunicación con algún integrante del equipo operativo de la Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH, otorgan sus datos básicos y marcan una cita (día y hora). Si la persona, por alguna razón, se encuentra impedida de llegar hasta la oficina, la cita es fijada en el lugar donde ella proponga.

Durante la cita:

- Se pregunta a la persona usuaria cuál es el motivo de su visita.
- Se valora las posibilidades que tiene, según el caso.
- Se registran los datos de la persona en el Formulario de Denuncias (datos personales: nombre, apellido, domicilio, documento de identidad si lo tiene, teléfono de contacto, etc.).

En caso de que la persona no quiera dar sus datos, a pesar de que se le informe sobre el principio de confidencialidad, se deja solo el número de expediente (si ella decidiera denunciar, es obligatorio que proporcione sus datos).

- Se le asigna un número de expediente, que se reporta en los informes.
- Se realiza una consulta con el equipo operativo, donde se pone en común el motivo de la visita y las observaciones pertinentes. Si se concreta la denuncia, se registran las gestiones que se deben realizar (según el caso y la pretensión de la persona que realiza la denuncia) y los tiempos en los cuales se produce la acción.

Consultorio jurídico de DDHH

El abogado/a que atiende a la persona usuaria procede a las siguientes actuaciones:

- Califica jurídicamente los hechos relatados.
- Saca las conclusiones pertinentes.
- Asesora a la persona en materia legal.
- Cuando el caso lo requiera, y si la persona usuaria desee asentar su denuncia en las instituciones pertinentes, o realizar un trámite fuera de la oficina; se establece el primer contacto y se le ofrece acompañamiento.

La mediación se lleva a cabo según el siguiente proceso:

- Solicitud de servicio de mediación y conciliatorio. La persona usuaria debe expresar en su pretensión el servicio de mediación desde la Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH o de Mediación Judicial

Citación

- Citación desde la Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH. Una vez presentada y verificada la pretensión de conciliación, se citan las partes, señalando día y hora. La asistencia de las partes es de carácter personal y voluntario, pudiendo asistir con sus apoderados. Si una de las partes no asiste, el mediador/a del Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH, volverá a comunicarse con las partes para acordar un nuevo día y hora. Las partes deben presentar fórmulas de acuerdo (hay que recordar que el conciliador no es juez, sino un facilitador de la voluntad de las partes).
- Citación por el Poder Judicial. Una vez presentada y verificada la pretensión de Mediación Judicial, se llena el formulario de solicitud del servicio en el juzgado pertinente. El mediador/a judicial, cita a las partes señalando día y hora. La asistencia de las partes al es de carácter personal, pudiendo asistir con sus apoderados. Si una de las partes no asiste, deberá excusarse debidamente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia. Si quien se ausenta no se excusa, el mediador(a) levantará la constancia que ordena la ley, generando unos efectos procesales en el eventual proceso judicial posterior. Las partes deben presentar fórmulas de acuerdo (se debe recordar que el conciliador no es juez, sino un facilitador de la voluntad de las partes).
- Duración de la audiencia Se programa un tiempo recomendado de dos horas por audiencia, permitiendo a las partes tener suficiente espacio para agotar las posibilidades de llegar a un acuerdo.

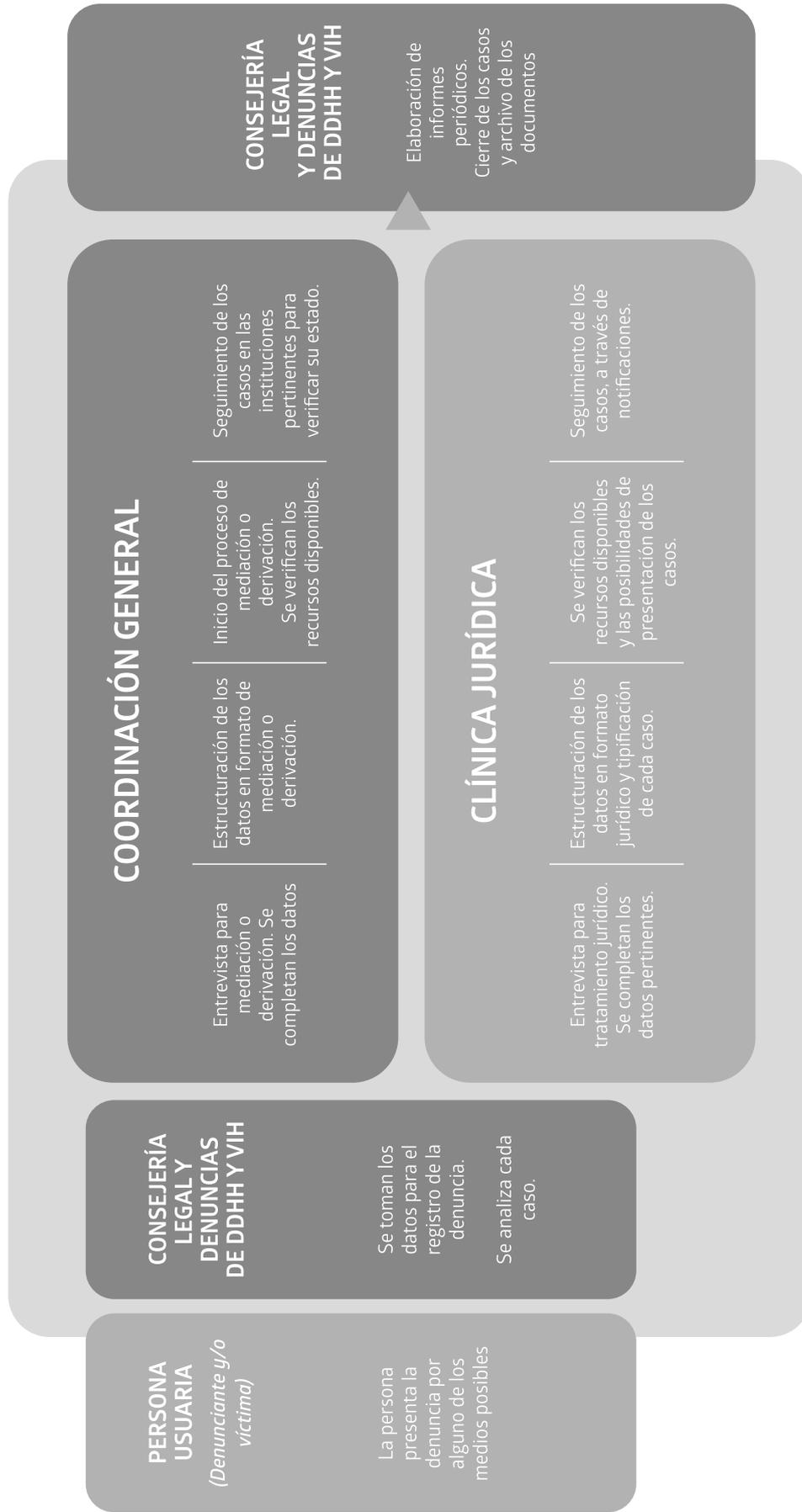
Inicio de la audiencia

- Reunión convocada desde la Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH. Estando presentes todas las partes, el mediador(a) da paso a la sala, dándoles la bienvenida de manera cordial. El mediador(a) agradece por haber asistido a la invitación a conciliar, utilizando técnicas de comunicación que permitan generar empatía y asegurar confianza y amabilidad para desarrollar la conciliación. Les recuerda la confidencialidad del contenido de la audiencia.
- Reunión convocada por la Mediación Judicial. Además de lo mencionado anteriormente, en la Mediación Judicial, se suma el procedimiento de verificación de todos los documentos de las partes (cédula de identidad, Carta Poder y/o Registro Profesional de Abogado si las personas vienen con un apoderado legal). El mediador(a), debe informar claramente sobre la naturaleza del proceso, sus deberes y derechos, así como los efectos legales de la conciliación.
- Dirección de la audiencia. El mediador/a asume la dirección de la audiencia. Las partes deben someterse a unas reglas mínimas para el buen desarrollo de ella: respeto por el uso de la palabra, respeto hacia las partes, disposición del tiempo necesario para llegar a un acuerdo. El papel del mediador/a es facilitar la comunicación entre las partes para que, de forma cooperativa, lleguen a un acuerdo que permita resolver el conflicto de manera satisfactoria para ambas, y sin contravenir al orden público ni a la ley.
- Desarrollo de la audiencia. El mediador/a da la palabra a cada una de las partes para que exponga su situación, describa las causas del conflicto y exprese cuál es su petición hacia la otra parte. El mediador/a conduce el diálogo entre las partes, ayudando a que busquen un acuerdo. Pasado un tiempo prudente, debe orientar el diálogo al cierre de la audiencia, motivando a las partes a llegar a un acuerdo.

Finalización de la audiencia

- Si la audiencia termina por acuerdo, se levantará un acta, firmada por las partes intervinientes y el mediador/a. Cuando la mediación se produce dentro del ámbito Judicial, el arreglo pactado entre las partes tiene plenos efectos legales.
- Si la audiencia fracasa, se levantará la constancia pertinente, quedando las partes en plena libertad de acudir a la justicia ordinaria para dirimir el conflicto o firmar un pacto arbitral para que las diferencias sean sometidas a un árbitro, el cual expedirá un fallo (laudo) con los mismos efectos de una sentencia.
- El mediador/a tiene la facultad de proponer una segunda audiencia si lo considera oportuno.
- Homologación del acta Sólo en el caso de que la mediación se produzca dentro del ámbito Judicial, el acta deberá ser homologada por el Juez de la materia competente. Sin este requisito no tendrá efectos legales. Una vez homologada el acta, se les entregará copia auténtica a las partes.
- Seguimiento del acuerdo. El mediador/a, dará seguimiento al cumplimiento de los términos del acuerdo.

Ilustración 6. Mecanismo de coordinación y articulación de las denuncias. Elaboración propia.





Observatorio de DDHH y VIH

4. OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH

Como garantía de transparencia en el proceso de vigilancia de cumplimiento de los compromisos y políticas nacionales de DDHH en contexto de VIH, la RED DE VIH – PY, conforma el OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH, alineándose con el Eje 1 del Plan Estratégico Nacional de VIH.

Inicia su labor oficial en el año 2021, con el fin de promover y consolidar la participación e incidencia de las comunidades de base en la definición, implementación y seguimiento de políticas públicas, componente fundamental en la Respuesta Nacional al VIH.

Tiene como misión: Generación de información accesible, confiable, relevante y oportuna en torno al VIH y el sida para el involucramiento de la sociedad, la toma de decisiones, la participación ciudadana y la incidencia en políticas públicas.

4.1 Objetivo del Observatorio de DDHH y VIH

Desde su constitución, el OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH se propone asumir retos que apuntan a transformaciones de fondo en los diversos entornos y microentornos en contexto de VIH; así como la generación de acciones significativas que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Por consiguiente, para el OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH, el concepto de calidad de vida es el que delinea las políticas públicas a las cuales apunta y enmarca su objetivo en: Generar información relativa al VIH y al sida, con enfoque de DDHH, otorgando herramientas para la incidencia.

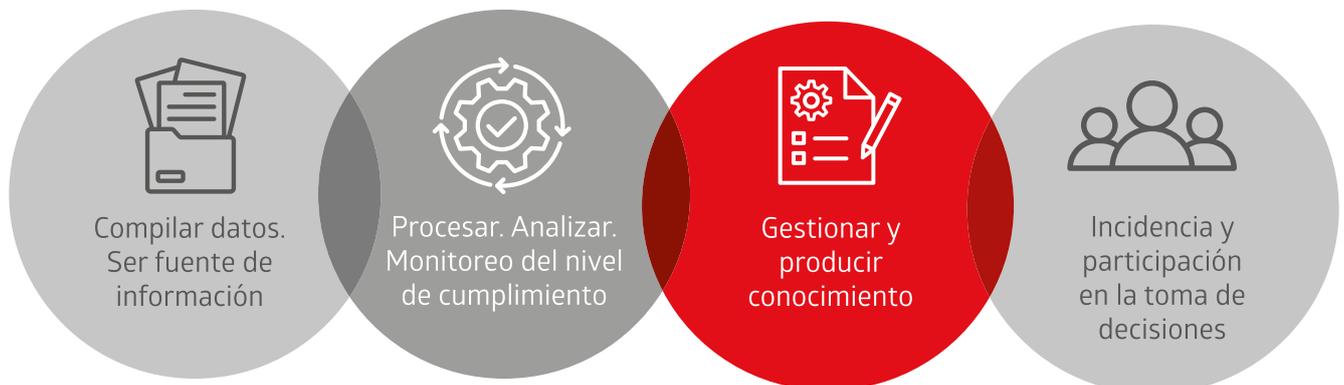
4.2 Principales Acciones

Las acciones fundamentales están vinculadas con el acceso, transformación y producción de información, otorgando un valor agregado a la observancia de la realidad social.

Las acciones pueden definirse de la siguiente manera:

1. Compilar los datos de fuentes primarias, y de aquellos presentados oficialmente por las diferentes entidades de gobierno y de organismos internacionales.
2. Analizar información relativa al seguimiento de las políticas públicas que afectan a las personas con VIH y poblaciones clave, para la toma de decisiones basada en conocimiento.
3. Seguimiento de manera sistemática, al cumplimiento del Estado en cuanto a los compromisos nacionales e internacionales en materia de DDHH relacionados al VIH y poblaciones clave.
4. Promover la generación permanente de conocimiento, a partir de procesos de investigación y de sistematización de datos.
5. Gestionar, como espacio social y de análisis, la participación de la sociedad civil para la toma de decisiones en las políticas públicas.

Ilustración 7. Esquema de articulación de las principales acciones del OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH. Elaboración propia.



Desde la mirada de la RED DE VIH – PY, es importante que el monitoreo y sistematización de la información externa también permita a las organizaciones de base, lanzar nuevos retos y aprovechar las oportunidades que se detectan.

De esta manera, el concepto de Innovación Social desarrollado en el Capítulo 2, alcanza su mayor fuerza en el OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH, como un componente esencial para la obtención de los objetivos; puesto que su actividad se encuentra dirigida no sólo hacia la tipificación de los obstáculos y brechas en la Respuesta Nacional al VIH, sino también en cuanto a la identificación de oportunidades y experiencias de innovación social que actualmente se gestan a nivel local.

4.3 Con enfoque de DDHH

El Observatorio está orientado a la promoción y la protección de los DDHH en contexto de VIH. En este sentido tiene el propósito de analizar las desigualdades estructurales que se encuentran en el centro de los problemas para el acceso pleno a la salud; así como a proponer medidas correctivas para evitar las prácticas discriminatorias, y el injusto reparto del poder en la toma de decisiones sobre la salud de las personas con VIH y de aquellas que forman parte de las poblaciones clave.

Con el enfoque de DDHH:

- Se analizan las brechas priorizando los grupos considerados en situación de vulnerabilidad con perspectiva de interseccionalidad e interculturalidad
- Se exige a las entidades competentes, el aumento y la optimización del nivel de cumplimiento de los compromisos y políticas públicas,
- Se evita la concentración de los esfuerzos, exclusivamente en los resultados; valorando también los procesos de los cuales se obtienen experiencias que propician propuestas innovadoras,
- Las comunidades se empoderan como titulares de derechos, convirtiéndose en parte activa de la rendición de cuentas.

De este modo, la observancia de los DDHH se basa en normas y estándares internacionales; por lo tanto, velar por su garantía es un mandato legalmente vinculante para el Paraguay. Finalmente, desde los informes generados por el OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH, se aportan evidencias para la toma de decisiones en políticas públicas, e incide en la calidad de vida de las personas.

Ilustración 8. Componentes del OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH. Elaboración propia.



4.4 Fases de la implementación

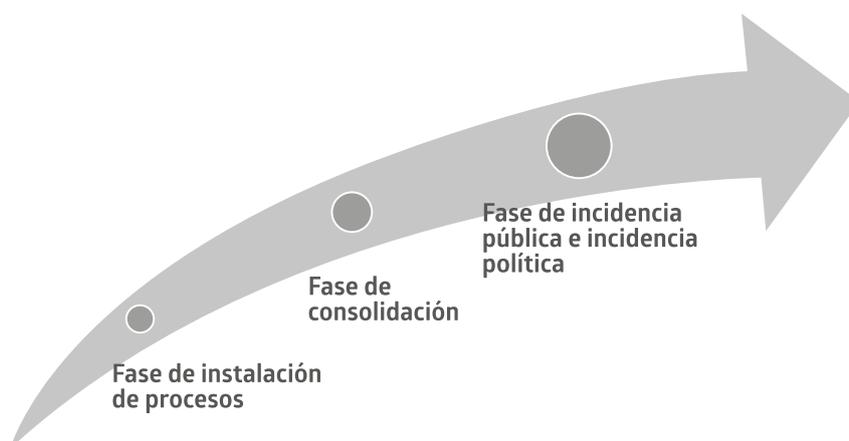
Originalmente se prevé un crecimiento procesual iniciando con la primera fase de instalación de procesos de un régimen de trabajo continuo de sistematización de datos para su posterior procesamiento y presentación dentro de informes mensuales, con enfoque de DDHH.

En un segundo momento se establece la fase de consolidación la cual se concentra en la intervención dentro de la temática del VIH y los DDHH para promover la reflexión y el intercambio de conocimiento a través de espacios de diálogo, análisis de situación y mesas interinstitucionales.

Para finalizar, la fase de INCIDENCIA PÚBLICA Y SOCIAL, así como la INCIDENCIA POLÍTICA.

- **Incidencia Pública y Social** dirigida a referentes y grupos sociales, organizaciones y/o instituciones, para lograr cambios positivos, de manera democrática. Se busca influir en las actuaciones, comportamientos, posiciones y decisiones públicas para conseguir así una transformación social, principalmente en lo referido al estigma y la discriminación hacia personas que viven con VIH, y aquellas que pertenecen a las poblaciones clave.
- **Incidencia Política** hacia tomadores de decisión, para establecer, reformar y/o implementar políticas públicas, legislaciones y programas dirigidos a la mejora del acceso universal, de la promoción de la salud, de la prevención, del diagnóstico y del tratamiento de VIH.

Ilustración 9. Fases de implementación del OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH. Elaboración propia.



Fase	Alcance	Actividades	
Fase 1 Instalación de procesos	Análisis del contexto sociopolítico nacional e internacional, frente a la Respuesta Nacional al VIH.	La información por obtener busca documentar el avance en el cumplimiento de los compromisos políticos y el aporte de las OSC a la Respuesta Nacional. Se planifica el proceso de actuación y sus resultados.	<ul style="list-style-type: none"> · Análisis documental e investigaciones. · Análisis de los datos obtenidos desde fuentes primarias. · Análisis de datos de fuentes secundarias. · Mesas de análisis con referentes de las organizaciones de base comunitaria, y diferentes actores sociales, según los temas a ser analizados.
Fase 2 Consolidación	Se concentra en la intervención analítica de los DDHH en el contexto de la Respuesta Nacional al VIH, promoviendo la reflexión y la generación de conocimiento.	Se toma como referencia la normatividad y los principales planteamientos teóricos. Se busca definir la más amplia participación respecto al control social y la Veeduría Comunitaria, de tal manera que ninguna propuesta se salga de los parámetros legales.	<ul style="list-style-type: none"> · Mesas Multisectoriales y de análisis de situación. · Espacios para la sensibilización y transferencia de conocimientos. · Acciones de rendición de cuentas e información a las organizaciones que hacen parte de las organizaciones de base.
Fase 3 Incidencia	Desarrollo de un Observatorio colaborador del diseño de políticas públicas.	La apropiación social es un factor determinante en esta fase, puesto que las propuestas deben surgir de las propias necesidades, garantizando el empoderamiento de las comunidades. Se realiza la incidencia en base a las evidencias generadas.	<ul style="list-style-type: none"> · Promoción de alianzas estratégicas.

A través del sitio web del OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH, se presentan los resultados del monitoreo con sus correspondientes verificaciones y comparaciones de los datos obtenidos.

Análisis de datos de fuentes primarias

Se socializan los resultados de la Veeduría Comunitaria, y el análisis de la sistematización de los casos registrado por la Consejería Legal y Denuncias de DDHH y VIH; visibilizando el progreso y los obstáculos en el desarrollo e implementación de políticas, estrategias y legislación relativas a la Respuesta Nacional al VIH. Adicionalmente, se presenta un informe consolidado anual, e informes especiales cuando corresponda.

Análisis de datos de fuentes secundarias

Se presentan los datos oficiales de gobierno obtenidos desde los diferentes Ministerios e Instituciones públicas; y de aquellos presentados por organismos internacionales. Así como el resultado de las diferentes mediciones del nivel de implementación de las políticas públicas comprometidas con la Respuesta Nacional al VIH.

En este sentido, son actividades propias del OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH:

- Diseño y publicación de boletines mensuales con temática de VIH y Derechos Humanos
- Generación de acciones de difusión pública, como Live de Instagram, con referentes de la salud y los DDHH.
- Identificación de materiales de difusión no tradicionales como películas con temática de VIH.
- Impulso de espacios de reflexión en mesas multisectoriales o a través de espacios de análisis de situación.
- Presentación de los resultados de la Veeduría Comunitaria y del análisis de la sistematización de los casos registrado por la Consejería Legal y Denuncias.
- Presentación del nivel de cumplimiento de los Compromisos y Políticas Públicas de VIH a nivel nacional y global.
- Publicación del Anuario Informativo sobre VIH con enfoque de DDHH y Género.
- Mantener y promover alianzas estratégicas para el cumplimiento de sus fines.

4.5 Aspectos técnicos de la comunicación

¡Lo que no se comunica, no existe!

La comunicación institucional y comunitaria, desempeña un papel crucial en el establecimiento y consolidación de un OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH.

En primer lugar, la comunicación institucional permite informar y concienciar a la sociedad sobre los diferentes aspectos de la Respuesta Nacional al VIH. Esto implica difundir los logros alcanzados, los recursos disponibles, las brechas existentes y los desafíos a través de informes, boletines, notas de prensa y presencia en medios masivos. A través de campañas de comunicación efectivas, se puede difundir información actualizada sobre la prevención, detección y tratamiento del VIH, promoviendo así la adopción de medidas preventivas y el acceso a los servicios necesarios.

Por otro lado, la comunicación comunitaria facilita la participación posibilitando complejizar la mirada acerca de la sociedad en que se encuentra inserta, y de los determinantes sociales que se producen y reproducen en algunos ámbitos específicos. De esta manera, se impulsa la implicación activa de las comunidades en la toma de decisiones y en la vigilancia del cumplimiento de los derechos de las personas afectadas por el VIH, y de aquellas que pertenecen a las poblaciones clave.

Finalmente, la comunicación institucional y comunitaria, se integra a las prácticas y los lenguajes de diferentes grupos y actores sociales. Para esto, es fundamental generar instancias de acercamiento e intercambio, promoviendo el diálogo y la reflexión. Dicho diálogo debe transformarse, a su vez, en un intercambio de saberes vinculados a un nuevo modo de aprender. Estas acciones contribuyen a la generación de alianzas estratégicas y la movilización de recursos.

En resumen, la comunicación es fundamental para el cumplimiento efectivo del objetivo del OBSERVATORIO DE DDHH Y VIH en Paraguay, promoviendo la conciencia, la participación comunitaria, las alianzas y la movilización de recursos necesarios para enfrentar de manera integral la Respuesta Nacional al VIH.

REFLEXIONES FINALES

Como se mencionaba en el principio, el propósito de este manual es presentar las bases, que la RED DE VIH - PY aplica para implementar este modelo de MONITOREO Y OBSERVANCIA DE DDHH EN CONTEXTO DE VIH señalando la relevancia de la intervención social y comunitaria.

En este sentido, el documento es ambicioso en cuanto al alcance de los aspectos conceptuales y metodológicos del modelo. Al mismo tiempo es modesto en la intención de dar coherencia y consistencia entre el concepto y el esquema de operación.

Este manual no pretende presentar un modelo cerrado o acabado. Más bien busca convertirse en punto de partida y exploración dinámica sobre el funcionamiento participativo de las organizaciones de base comunitaria, como referentes fundamentales e influyentes, para el control social e incidencia, efectivos.

BIBLIOGRAFÍA

- Badilla, Ana Elena (2007) El VIH y los derechos humanos: retos de política y legislación. CEPAL
- Badilla, Ana Elena (2007) El VIH y los derechos humanos: retos de política y legislación. CEPAL
- BID (2020) Marco normativo para la salud digital en América Latina y el Caribe: El caso de las historias clínicas electrónicas: Avances y tareas pendientes.
- CELADE (2006) Reunión de expertos sobre población, desigualdades y Derechos Humanos. Santiago.
- Dobrée, Patricio; Vera, Elsy (2019) Ruta crítica de la violencia sexual en contexto de emergencia. Guía rápida de respuesta y prevención. Centro de Documentación y Estudios (CDE). Paraguay
- Manual sobre la participación social para la cobertura sanitaria universal (2022) <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/364214/9789240061088-spa.pdf?sequence=1>
- Villareal Fernández, Evelyn; Sáenz Bonilla, Juan Pablo; Rodríguez Fernández, Cecilia (2018) La experiencia de las veedurías sociales en la reducción de la corrupción y en el aumento de la transparencia. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)
- OACNUDH-OMS (2005) Derechos humanos, salud y estrategias de reducción de la pobreza.
- OMS y OPS (2014) Estrategia para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud.
- ONUSIDA (2023) Informe Mundial del sida
- OPS (2018) Manual para la elaboración de políticas y estrategias nacionales de calidad: un enfoque práctico para elaborar políticas y estratégicas destinadas a mejorar la calidad de la atención.
- OPS (2019) Marco de monitoreo de los servicios relacionados con el VIH y las ITS para grupos de población clave en América Latina y el Caribe
- Parra Vera, Oscar (2020) La protección del derecho a la salud a través de casos contenciosos ante el sistema interamericano de derechos humanos. Corte IDH
- Plan Estratégico Nacional de Respuesta al VIH/sida e ITS (2019 – 2023) <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/pronasida/adjunto/a291c2- PENVIH201920231187832.pdf>
- Rodero, Paloma; Merino, Iván; Dobrée, Patricio; Escobar, Raquel; Sequera, Guillermo; González, Myrian (2018) Salud, enfermedad y pobreza urbana. Estudio de los procesos de salud, enfermedad y atención de las familias en la periferia sur de Asunción. Centro de Documentación y Estudios (CDE). Paraguay

Legislación consultada

- Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (1948)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto de San José de Costa Rica (1969)
- Declaración Americana de Derechos Humanos
- Declaración de Gobierno Abierto <https://www.opengovpartnership.org/declaracion-de-gobierno-abierto>
- Carta Internacional de Datos Abiertos <https://opendatacharter.net/principles-es/>
- Constitución Nacional de la República del Paraguay del año 1992
- Ley 836/1980 Código Sanitario
- Ley 57/1990 que aprueba la Convención de los Derechos del Niño
- Ley 213/1993 Código Laboral
- Ley 1.136 /1997 De adopciones
- Ley 1.680/2001 Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Ley 1.682/2001 Reglamenta la información de carácter privado
- Ley 276/1994 Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República.
- Ley 5.282/2014 que establece el libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental
- Ley 3.940/2009 que establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida)
- Ley 6.534/2020 tiene por objeto garantizar la protección de los datos crediticios de toda persona, sea cual sea su nacionalidad, residencia o domicilio.
- Ley 7.089/2023 que establece el régimen de prevención, corrección y sanción de conflicto de intereses en la función pública.
- Resolución del MJyT 437/2013 Por la cual se establecen las directrices para fomentar acciones sobre el VIH y el SIDA al nivel de las empresas del sector de transporte terrestre en el Paraguay.
- Resolución del MJ 744/2015 Por el cual se aprueba el Protocolo de Atención de Personas Trans Privadas de Libertad
- Resolución del MJ 480/2018. “Protocolo de Atención a Personas Indígenas Privadas de Libertad”
- Resolución del MTESS 03/2022 Por la cual se reglamenta el contenido y la frecuencia de los exámenes médicos obligatorio de admisión y periódicos de los trabajadores y otros aspectos referentes a la seguridad y salud ocupacional, conforme al Decreto 5.078/2021 de fecha 05 de abril de 2021, por el cual se derogan los Art.s 260,262, 263, 264, 265, 266 y 270 del reglamento general Técnico de seguridad, higiene y medicina en el trabajo, aprobado por el Decreto 14.390/1992, de fecha 28 de julio de 1992, Por el cual se aprueba el Reglamento general técnico de seguridad, higiene y medicina en el Trabajo, y se faculta al ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a reglamentar conjuntamente el contenido y la frecuencia de los exámenes médicos obligatorios de admisión y periódicos de los trabajadores, y otros aspectos relativos a la seguridad y salud.
- Resolución de la CGR 384/2008 Reglamento de veedurías ciudadanas



www.vihparaguay.org.py